



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 16 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SEIEM-AD-15-2022, REFERENTE A LA CONTRACCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-008-2022, PARA LA ADQUISICIÓN "DE BIENES DIVERSOS", PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, MATERIAL ELÉCTRICO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO, DEPORTIVO Y COMPUTADORAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE "CIERZO ESMERALDA", S.A. DE C.V., LA FUSIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAGO ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE Y CATEGORÍA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO.

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO "LIC. ISIDRO FABELA".

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA, UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA VELASCO".

AVISOS JUDICIALES: 282, 283, 284, 289, 525, 527, 561, 214-A1, 606, 707, 711, 715, 716, 721, 722, 724, 725, 254-A1, 791, 792, 793, 795, 796, 797, 799, 800, 801, 803, 804, 805, 806, 807, 810, 811, 812, 813, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 293-A1 y 294-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 823, 562, 575, 215-A1, 216-A1, 217-A1, 218-A1, 794, 798, 802, 808, 809, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 295-A1, 296-A1, 297-A1 y 298-A1.



TOMO

CCXIV

Número

28

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO SEIEM

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SEIEM-AD-15-2022, REFERENTE A LA CONTRACCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022

Julio 22, 2022

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Adjudicación Directa Presencial SEIEM-015-2022, realizada por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del Organismo Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, celebrada entre el 22 de junio de 2022, fecha de aprobación del dictamen de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, y el 14 de julio de 2021 fecha de suscripción de los Contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones realizadas por la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), dependencia convocante en el procedimiento de la Adjudicación Directa Presencial:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
SEIEM-AD-015-2022	Contratación del servicio de difusión a través de una mezcla de los siguientes medios: visual; digital; radio; visuales-complementarios; impresos; televisivos: electrónicos; complementarios, con la finalidad de transmitir mensajes, campañas y programas que SEIEM requiera informar de forma masiva, para el ejercicio 2022.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 y vigente a partir del 5 de noviembre del mismo año. Así como en el Reglamento de Testigos Sociales del 10 de junio 2010.

Para la elaboración de este informe se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observando en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48, fracciones IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, condiciones indispensables para atender el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, determinado por el Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM en la 2a Sesión Extraordinaria de 2022 a través del acuerdo SEIEM/CAS/SO-02/02/2022 de fecha 22 de junio de 2022, lo anterior en términos de los artículos 48 fracción I y III de "LA LEY" así como en los artículos 91, 93, 94 y 95 de su "REGLAMENTO".

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad aplicable, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, los criterios de justificación, la apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, la emisión del fallo, así como la formalización de los contratos son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Revise los fundamentos, criterios y lineamientos que justifican la Adjudicación Directa por Excepción, estuve presente en la Apertura y Evaluación de las propuestas técnica y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las invitaciones a los oferentes, asistí a la 3a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios celebrada el 06 de julio de 2022, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la sustanciación de los contratos correspondientes.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad vigente y fueron respetados los derechos de las empresas participantes, construyendo un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Adjudicación Directa por Excepción, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento es independiente al procedimiento institucional, y no libera a los servidores públicos de responsabilidades por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El Testimonio Social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM como unidad convocante; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México; a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM unidad responsable para sustanciar el procedimiento; y a la Unidad de Comunicación Social del SEIEM unidad requeriente y ejecutora.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 22 de julio de 2022.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 22 de julio de 2022.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas; y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia; que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional; que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminaran en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO RESPECTIVO

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social 011-2011, el 28 de marzo del 2011, y recibió la ampliación del registro para el periodo del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023; se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Coordinador de Administración y Finanzas del SEIEM, Mtro. Ignacio Ibarguengoitia Franzony extendió invitación con fecha 27 de junio de 2022, a través del oficio 210C0101200000L/1217/2022, para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo y se firmó el 28 de junio de 2022 el Contrato SEIEM/TS/004/2022 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al prestador del servicio con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad a los artículos 94 fracc I, y 48 fracciones IV y VII del Reglamento y Ley de Contratación del Estado de México, respectivamente.

Área Requeriente y Usuaría.- Unidad de Comunicación Social del SEIEM, área administrativa legalmente responsable de proporcionar información institucional, así como intervenir en la sustanciación de los procedimientos adquisitivos de contratación de los servicios correspondientes.

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación Administrativa del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el proyecto de Dictamen de Adjudicación correspondiente.

Contratante.- Organismo Público, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de servicios en términos de la Ley de Contratación y su Reglamento.

Convocante.- Servicios Educativos Integrados al Estado de México, SEIEM

Invitación.- Documento por medio del cual la convocante requiere a proveedores de servicios especializados participar en un procedimiento de Adjudicación Directa.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de contratación de servicios.

Servicios.- Contratación del servicio de “Difusión a través de una mezcla de los medios: visual; digital; radio; visuales complementarios; impresos; televisivos; electrónicos; complementarios, con la finalidad de transmitir mensajes, campañas y programas que SEIEM requiera informar, de forma masiva, para el ejercicio 2022”.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de invitación, apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de licitación se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DE LICITACIÓN	FECHA
Autorización del dictamen de Procedencia para llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción, en la 2a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones. Acuerdo SEIEM-CAS-SE-02/02/2022.	22 de junio de 2022
Emisión de oficios de invitación a las empresas, señalando las condiciones y requisitos que deberán contener las propuestas técnicas y económicas.	24 de junio de 2022
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas.	01 de julio de 2022
Acuerdo de Adjudicación 3a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones: SEIEM/CAS/SE-03/02/2022.	07 de julio de 2022
Fallo de la Adjudicación	06 de julio de 2022
Suscripción de los Contratos	14 de julio de 2022

La Lic. Virginia Mondragón García, encargada del despacho de la Unidad de Comunicación Social del SEIEM, presentó a la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), mediante oficio número 210C0101000100S/399/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Justificación para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, para la contratación de los servicios de “Difusión a Través de una Mezcla de los siguientes medios: Visual; Digital; Radio; Visuales-Complementarios; Impresos; Televisivos: Electrónicos Complementarios, con la finalidad de Transmitir Mensajes, Campañas y Programas que SEIEM requiera informar de Forma Masiva, para el ejercicio 2022”.

Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros confirmó la disponibilidad de los recursos financieros con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación de los servicios para el periodo comprendido a partir de la firma de los contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo al presupuesto del SEIEM hasta por la cantidad de \$172,040.00 (Ciento Setenta y Dos millones Cuarenta Mil pesos 00/100 M. N). en la partida 3611 (gastos de Publicidad y Propaganda).

VI TEXTO DE PROCEDENCIA (aspectos relevantes) *

La información de difusión de programas educativos y culturales que se requieran informar por SEIEM, será difundida durante la vigencia del servicio en los medios de comunicación requeridos para cada uno, en cuanto a cobertura y con los que cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por SEIEM de acuerdo a sus necesidades mediante órdenes de servicio que se requiera, esto con la finalidad de dar mayor difusión a la información.

SEIEM será propietario y responsable del contenido de los mensajes, cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en la contratación y manifiesta que no contraviene la legislación en materia de las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado mediante escrito por SEIEM a través de la Unidad de Comunicación Social de SEIEM, en caso de contravención a lo estipulado, los medios de comunicación a contratar se harán acreedores a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrán la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de servicio correspondiente que previamente SEIEM haya solicitado. Por lo anterior, SEIEM es el único responsable del contenido de los materiales entregados para difusión.

SEIEM entregará a los diversos medios de comunicación todos los materiales de programas educativos y culturales que se requieran informar de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione por cada prestador del servicio a contratar.

Los medios de comunicación deberán difundir la información proporcionada por SEIEM, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuentan o representan y en los que en un futuro representen o formen parte de este, lo anterior, a indicación expresa de SEIEM, por conducto de la Unidad de Comunicación Social de SEIEM, mediante las órdenes de servicio correspondientes.

Para el caso de que los medios de comunicación adquirieran la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del contrato que se derive del proceso de contratación no tenían, lo comunicarán por escrito a la Unidad de Comunicación Social de SEIEM, anexando las tarifas respectivas, a fin de que SEIEM considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir las acciones, actividades y programas desarrollados del Organismo en el o los espacios publicitarios adquiridos por el prestador del servicio.

Los medios de comunicación podrán ofertar al Organismo tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el cuadro que más adelante se describen u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por el prestador del servicio.

Las órdenes de servicio que elabore el Organismo se deberán entregar a los medios de comunicación al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios o correos electrónicos, debiendo obtener para esto constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, los medios de comunicación se obligan a hacerlo del conocimiento del Organismo el mismo día de dicha eventualidad, para que, en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios que se dejaron de prestar, los cuales se proporcionarán lo más pronto posible.

Los prestadores de servicio que resulten adjudicados se deberán asegurar que toda la información que difundan, invariablemente contengan el logotipo de SEIEM.

Productos entregables.

Los medios de comunicación, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obligan a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio lo siguiente:

Para medios impresos

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

Radiofonía

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en USB o DVD con buena calidad de sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas del Organismo, la fecha de difusión y el horario.

Para medios digitales

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clics o impresiones o vistas; así como imágenes (captura de pantalla) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita el Organismo, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (captura de pantalla) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de SEIEM, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Televisión

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas del Organismo, la fecha de difusión y el horario.

Complementarios

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, consistente en el 100% de las imágenes (captura de pantalla), en éstas se deberá apreciar claramente los mensajes, programas y/o campañas de SEIEM, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que los medios de comunicación deban presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberán entregar por cada orden de servicio un escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el representante legal y/o Director del Área Comercial de los medios de comunicación, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por SEIEM.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que el Organismo llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

La Unidad de Comunicación Social revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por los medios de comunicación y en caso de que cumplan con lo solicitado, emitirá un "oficio de cumplimiento", en el que conste la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Todas las transmisiones, inserciones y publicaciones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por los medios de comunicación a el Organismo.

Las empresas que se mencionan, comunicaron a SEIEM que cuenta, con capacidad para prestar los servicios y ofertan precios.

OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL
TELEVISA, S DE R.L. DE C.V.	JESSICA MIER BASTÓN
SERVICIOS INTEGRALES DE CHAPULTEPEC, S.A DE C.V.	ERNESTO A MONTALVO HERNÁNDEZ
TOMA 1 PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	ALLAN GONZÁLEZ VEGA
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	RUBÉN MARIANO POZOS SÁNCHEZ
EL M COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
IMPRESORA DE PERIÓDICOS DIARIOS, S. DE R.L. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HUERTA
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	EMILIO RAÚL SANDOVAL NAVARRETE
STEREOREY MÉXICO, S.A.	JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS
OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL
MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.	ISAAC ALFILLE SHIVER
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	ANA LAURA ESPINOZA MARTÍNEZ
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	DIANA LIZETH SAENZ DÁVILA
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ
FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ	FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ
JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO	JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO

Derivado de lo anterior y del resultado del estudio de mercado, del cual se concluye que los medios de comunicación referidos en el cuadro que antecede de esta justificación serían los encargados de llevar a cabo la difusión de mensajes, campañas y programas que se requieran informar de forma masiva desarrollados por el Organismo, asimismo concluyó que los oferentes mencionados cuentan con la capacidad de dar cumplimiento a las características y condiciones requeridas por SEIEM.

Se puede considerar que lo antes mencionado, actualiza lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento, en lo referente a la posibilidad de exceptuar a una contratación del procedimiento de licitación pública para realizarla mediante un procedimiento de adjudicación directa.

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-02/02/2022

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los Artículos 23 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Apartado VIII, numeral 4 y 12 del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, dictamina procedente la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, para la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES-COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS,

CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022”, en términos de los artículos 48 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento.

* El texto integro se puede consultar en Compranet.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El día 1 julio de 2022, tuvo efecto el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el cual fue presidido por la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada, según oficio. 210C0101200000L/002369/2021, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Iburgüengoitia Franzony Coordinador de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante, en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 35 fracción I, de “LA LEY”; 2 fracción XXVI, 80, 84 y 87 fracción V de “EL REGLAMENTO”.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III de “La Ley” y 86 fracción VII, de “El Reglamento”, considerando los requisitos establecidos en la Convocatoria y de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se enlistan:

OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA
TELEvisa, S DE R.L. DE C.V.	JESSICA MIER BASTÓN	Aceptada
SERVICIOS INTEGRALES DE CHAPULTEPEC, S.A DE C.V.	ERNESTO ALEJANDRO MONTALVO HERNÁNDEZ	Aceptada
TOMA 1 PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	ALLAN GONZÁLEZ VEGA	Aceptada
OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	RUBÉN MARIANO POZOS SÁNCHEZ	Aceptada
EL M COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA	Aceptada
IMPRESORA DE PERIÓDICOS DIARIOS, S. DE R.L. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HUERTA	Aceptada
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	CLAUDIA BASALDUD CHÁVEZ	Aceptada
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	EMILIO RAÚL SANDOVAL NAVARRETE	Aceptada
STEREOREY MÉXICO, S.A.	JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS	Aceptada
MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.	ISAAC ALFILLE SHIVER	Aceptada
CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	ANA LAURA ESPINOZA MARTÍNEZ	Aceptada
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	DIANA LIZETH SAENZ DÁVILA	Aceptada
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ	Aceptada
FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ	FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ	Aceptada
JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO	JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO	

Propuestas económicas aceptadas:

GRUPO TELEvisa, S. A DE C.V. presenta una propuesta económica que consta de 62 fojas
 SERVICIOS INTEGRALES DE CHAPULTEPEC, S. A. DE C. V. presenta una propuesta económica que consta de 08 fojas,
 TOMA 1 PUBLICIDAD, S. A. DE C. V propuesta económica que consta de 04 fojas,
 CADENA TRES I, S. A. DE C. V. propuesta económica que consta de 21 fojas,
 EL M COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S. A. DE C. V., propuesta económica que consta de 15 fojas
 IMPRESORA DE PERIÓDICOS DIARIOS, S. DE R. L. DE C. V., propuesta económica que consta de 07 fojas,
 AGENCIA DIGITAL, S. A. DE C. V., propuesta económica que consta de 08 fojas,
 NRM COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., propuesta económica que consta de 06 fojas
 STEREOREY MEXICO. S.A., propuesta económica que consta de 12 fojas,
 MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V., propuesta económica que consta de 09 fojas,
 CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., propuesta económica que consta de 04 fojas,
 EL FINANCIERO MARKETING, S. A. DE C. V., propuesta económica que consta de 11 fojas
 OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S. A. DE C.V., propuesta económica que consta de 11 fojas,

C. FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ, propuesta que consta de 03 fojas,
C. JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO, propuesta económica que consta de 04 fojas,

VIII DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

En cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/1550/2022, se remitió a la Lic. Virginia Mondragón García, Encargada del Despacho de la Unidad de Comunicación Social de este Organismo, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificara que la propuesta técnica para la contratación del “SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES-COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022”, cumplieran con las necesidades y características de los servicios requeridos, establecidos en los oficios de invitación, y derivado del análisis emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

En respuesta, la Unidad de Comunicación Social, mediante el diverso número 210C0101000100S/0437/2022, informó que las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en el presente procedimiento de contratación.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/1551/2022, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de la propuesta presentada por los oferentes mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/0490/2022 informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos para el presente proceso de Contratación.

De igual forma, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/1549/2022, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la documentación e información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030002S/06636/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación.

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-03/02/2022

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, dictamina procedente la ADJUDICACIÓN del servicio de la Adjudicación Directa Nacional Presencial pro excepción a la Licitación Pública número SEIEM-AD-015-2022 para la contratación del “SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES-COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022”, base del fallo.

IX CONTRAOFFERTA

No fue necesario procedimiento de contraoferta por encontrarse las propuestas dentro del techo presupuestal. Así se informó a los participantes en la sesión correspondiente

X FALLO

En mérito de lo expuesto y fundado, se RESUELVE

PRIMERO. Se tiene que del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas físicas y jurídico colectivas: TELEVISA, S. A DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE CHAPULTEPEC, S. A. DE C. V., TOMA 1 PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., CADENA TRES I, S. A. DE C. V., EL M COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S. A. DE C. V., IMPRESORA DE PERIÓDICOS DIARIOS, S. DE R. L. DE C. V., AGENCIA DIGITAL, S. A. DE C. V., NRM COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., STEREOREY MEXICO. S.A., CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., EL FINANCIERO MARKETING, S. A. DE C. V., OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S. A. DE C.V., C. FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ, C. JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO, cumplen cuantitativa y cualitativamente, con los requisitos establecidos en la "Solicitud de Participación", además que sus ofertas se encuentran dentro de los precios de referencia, que resultaron del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que los precios ofertados son los más convenientes y bajos, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida única del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, de "LA LEY", de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 88 de "EL REGLAMENTO", se DICTAMINA procedente la ADJUDICACIÓN del "SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES-COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022", a favor de*:

1. TELEVISA, S. A DE C.V. se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$44,080,000.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 2.- SERVICIOS INTEGRALES DE CHAPULTEPEC, S. A. DE C. V. se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$32,800,000.00 (Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 3.- TOMA 1 PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica
- 4.- CADENA TRES I, S. A. DE C. V. se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$17,400,000.00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 5.- EL M COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S. A. DE C. V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$11,600,000.00 (Once Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 6 IMPRESORA DE PERIÓDICOS DIARIOS, S. DE R. L. DE C. V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$5,800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 7.- AGENCIA DIGITAL, S. A. DE C. V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$5,800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 8.- NRM COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$8,120,000.00 (Ocho Millones Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 9.- STEREOREY MEXICO. S.A., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$5,800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica. ----
- 10.- MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$5,800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 11.- A la empresa CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$8,120,000.00 (Ocho Millones Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 12.- EL FINANCIERO MARKETING, S. A. DE C. V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$6,960,000.00 (Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.
- 13 OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S. A. DE C.V., se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$6,960,000.00 (Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica
- 14.- C. FELIPE ADELAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ, se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.

15.-C. JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO, se le adjudica un monto máximo susceptible de ejercerse de \$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, del servicio descrito en su propuesta técnica.

* El texto integro se puede consultar en Compranet.

TERCERO. - Conforme a lo determinado en el inciso B del numeral 15 del oficio de "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN", y en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los oferentes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los proveedores adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Los contratos estarán a disposición de los oferentes adjudicados en días hábiles, Si el Representante Legal de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO".

CUARTO. - A efecto de cumplir con lo establecido en el numeral 16, del oficio de "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dicho numeral, dentro del plazo señalados para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas deberán ser emitidas por instituciones afianzadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la siguiente página de internet <http://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175192568&ssbinary=true>

QUINTO. - Los oferentes adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos.

SEXTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACIÓN, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los seis días de julio de dos mil veintidós, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "La Ley", artículo 67 fracción VIII y 89 de "El Reglamento".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

XI CONTRATOS

Los contratos se sustanciaron de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes el 14 de julio de 2022.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública número SEIEM-AD-15-2022 y el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización del contrato, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, y de los oferentes participantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Realizar un seguimiento puntual de los entregables y, en su caso, aplicar las penalidades y sanciones correspondientes.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-008-2022, PARA
LA AQUISICIÓN “DE BIENES DIVERSOS”.

(Productos minerales no metálicos, Material Eléctrico, Material construcción, Material
didáctico, deportivo y computadoras)

Julio 26, 2022

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-008-2022, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México [SEIEM], dependencia Convocante celebrada entre el 05 de julio de 2022 fecha de la publicación de la Convocatoria y el 25 de julio de 2022, fecha de substanciación de los Contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN			
Giro comercial	<ul style="list-style-type: none"> - Productos minerales no metálicos. - Materiales de construcción. - Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción. - Artículos Deportivos. - Apoyos educativos y bienes 	Subgiro comercial	<ul style="list-style-type: none"> - Productos minerales no metálicos. - Materiales de construcción. - Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción. - Artículos Deportivos. - Bienes y computadoras

Partidas Presupuestales 2941, 2731, 2171, 4411

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, respetando en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 94, Fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y el fallo de adjudicación, así como la formalización de los contratos respectivos son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; la emisión de la Convocatoria; la presentación, apertura y evaluación de las Propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases; asistí a la 11a Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM; la sesión de Contra-oferta; verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación; y la substanciación de los Contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de los oferentes participantes, en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Licitación Pública Nacional presencial, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación Administrativa del SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, Julio 26 de 2022.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de julio de 2022.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3º Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación por medio del oficio número 210C0101200000L/001329/2021 de fecha 29 de junio de 2022 para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, y el 1o de julio de 2022 se firmó el Contrato SEIEM/TS/005/2022 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Adquisición. - Bienes que los licitantes deberán de ofertar por partida, subpartida, presentación, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas conforme se encuentran descritas en el Anexo UNO.

Áreas usuarias. - Direcciones de Instalaciones Educativas; de Educación Elemental, y de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Bienes. "BIENES DIVERSOS". (Productos minerales no metálicos, Material Eléctrico, Material construcción, Material didáctico, deportivo y computadoras)

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (11a Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2022).

Contratante.- Secretaria, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria pública. - Las BASES de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial, se encuentran disponibles para su consulta en Internet en las páginas <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Plazo de Entrega.- La entrega de los bienes conforme a lo establecido en el ANEXO UNO en cada una de las partidas

Proveedor.- Persona Jurídica que celebra contratos de prestación de servicios con, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas solicitudes de adquisición de bienes, las Direcciones de Instalaciones Educativas; de Educación Elemental, y de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo del SEIEM, solicitaron la substanciación del procedimiento de adquisición de para la contratación de material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; material didáctico y materiales impresos,

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de bases. 5ª sesión del Comité Subcomité revisor de bases.	04 de julio de 2022
Publicación de la Convocatoria SEIEM # 08	05 de julio de 2022
Venta de Bases	05 al 07 de julio 2022
Entrega de muestras	07 de julio 2022
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	08 de julio de 2022
11a Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios. Evaluación Cualitativa y Dictamen del Fallo.	13 de julio de 2022
Acto de Contraoferta	13 de julio de 2022
Fallo de la Adjudicación	13 de julio de 2022
Substanciación de los contratos	25 de julio de 2022

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Dada a la naturaleza de los bienes objeto del procedimiento adquisitivo, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 08 de julio de 2022, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, servidor público con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número sesenta y ocho del Estado de México, que le otorga poder para realizar actos de administración, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-008-2022.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de la Ley y Artículo 69 de su Reglamento participan en el evento el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con Número de Registro 011-2011-XII, así como Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; Lic. Guillermo Talavera Maruri, Jefe del Departamento de Adquisiciones; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas; Lic. Hortencia Betzabét Gómez Núñez, Representante de la Dirección de Educación Elemental; Lic. María Eugenia Contreras Peñalosa, Representante de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y la Dra. Grecia Karina Barragán Zamudio, Jefa del Departamento de Equipamiento Escolar, como áreas usuarias; respectivamente. Así como los oferentes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de su Reglamento.

Con apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento, se solicitó a los licitantes presentar los sobre cerrados que contienen las propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la

revisión cuantitativa de la documentación correspondiente, La servidora pública designada, con fundamento en el artículo 86 fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA
SOLARIMEX DESARROLLO Y SOLUCIONES A COMERCIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	ALONDRA MIRALRIO FRANCES	Aceptada
ALTUM TECNOLOGIC, S.A. DE C.V.	MAURICIO TERÁN BUENDIA	Aceptada
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS COLORADO MENDIOLA	Aceptada
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	MARIO ERNESTO GRANJA LOVERA	Aceptada
M & A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	PAOLA MERCADO RIVAS	Aceptada
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FÉLIX ÁVALOS MARTÍNEZ	Aceptada
ALEKTOR, S.A. DE C.V.	LILIA IVÓN HERNÁNDEZ VELARDE	Aceptada
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.	AGUSTÍN LEAL VEGA	Aceptada

El análisis cuantitativo de las Propuestas Económicas por partidas, subpartidas, descripción, subtotales, IVA's y totales se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y <https://compramex.edomex.gob.mx/>.

La evaluación cualitativa de las propuestas se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios a fin de integrar el Dictamen del Fallo.

VIII ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO.

El 13 de julio de dos mil veintidós, se celebró la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, contando con la presencia de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, representante del Órgano Interno de Control; el Lic. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social Número 011-2011-XII, quien participa en el presente procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de "LA LEY" y 69 de "EL REGLAMENTO"; el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; Lic. Roberto González Almora, Subdirector de Finanzas; Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Secretario Ejecutivo de este Comité; Lic. Guillermo Talavera Maruri, Jefe del Departamento de Adquisiciones como invitado permanente del Comité; así como el Mtro. José Dolores Solorio Salgado, Subdirector de Educación Elemental y la Lic. Hortencia Betzabet Gómez Núñez, en representación de la Dirección de Educación Elemental y el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, en calidad de Áreas Requirientes.

De conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios a través del oficio Número 210C0101240000L/1673/2022, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes mencionados.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/0499/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V., NO cumple financieramente, con los requisitos establecidos en las BASES, lo cual se hará constar más adelante; respecto de las propuestas presentadas por las demás empresas, estas cumplen con los requisitos fiscales y financieros establecidos en las BASES.

De conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios a través del oficio Número 210C0101240000L/1672/2022, solicitó a la Unidad de Asuntos

Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la documentación e información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados.

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030002S/06762/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

En cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios mediante oficios números 210C0101240000L/1674/2022, 210C0101240000L/1675/2022 y 210C0101240000L/1676/2022, remitió a los Titulares de la Dirección de Instalaciones Educativas, la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, Dirección de Educación Elemental; áreas requerentes, respectivamente, para que realizaran el análisis correspondiente y verificaran que las propuestas técnicas para la adquisición de Bienes Diversos, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101210000L/1834/2022 que en lo que corresponde a las partidas de los bienes solicitados por esa Dirección, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del presente procedimiento de contratación.

La Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101120000L/3415/2022 que en lo que corresponde a las partidas de los bienes solicitados por esa Dirección, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del presente procedimiento de contratación.

La Dirección de Educación Elemental, en su calidad de área usuaria informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101110000L/5128/2022 que en lo que corresponda a las partidas de los bienes solicitados por esa Dirección, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del presente procedimiento de contratación.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 11 de las BASES “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN”, numeral 11.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de “LA LEY”, artículo 87 fracción II inciso a) de “El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es “BINARIO”, que dispone que sólo se adjudicará a las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

- I. “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., presentó propuestas técnicas y económicas por las PARTIDAS UNO, Subpartidas 1.1 a 1.9, DOS Subpartidas 2.1 a 2.9 y TRES Subpartidas 3.1 a 3.11, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Sin embargo, del análisis cualitativo a sus propuestas económicas para las PARTIDAS: 1, Subpartidas 1.1 a 1.9, 2 Subpartidas 2.1 a 2.9 y 3 Subpartidas 3.1 a 3.11 se advirtió que los precios ofertados son superiores a los precios de referencia resultado de la investigación de mercado con la que cuenta la convocante, además que existen propuestas económicas por parte de otro licitante, cuyos precios se encuentran dentro de los mencionados precios de referencia y considerando el criterio BINARIO de adjudicación del presente proceso resultan ser más convenientes para el Organismo.

Aunado a lo anterior y derivado del oficio número 210C0101240200L/0499/2022, emitido por la Subdirección de Finanzas, se tiene que del análisis cualitativo a las propuestas técnicas y económicas presentadas por la empresa CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A DE C. V., para las PARTIDAS UNO (Subpartidas 1.1 a la 1.9), DOS (Subpartidas 2.1 a la 2.9), TRES (Subpartida 3.1 ala 3.11), se desprende que no cumple con los requisitos establecidos en BASES al NO acreditar al menos el 30% del capital contable, de lo que representa el monto máximo sujeto a adjudicarse para esta licitación.

Con lo anterior, incumple con lo establecido en los puntos 3.12 y 7.2. de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-008-2022 que a la letra señalan:

3.12. El oferente deberá acreditar al menos un 30% del capital contable de lo que representa el monto máximo sujeto a adjudicarse para esta licitación, por lo que deberá presentar los estados financieros del ejercicio fiscal 2021, firmados por el representante legal de la empresa, con facultades suficientes, así como por el Contador Público que los emite, el cual deberá adjuntar copia de su cédula profesional.

7.2.1.10. Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, firmados por el representante legal de la empresa con facultades suficientes, en caso de no contar con originales se aceptarán copias certificadas de los mismos, los cuales deben de contar con un capital contable del 30% de su propuesta económica.

Por lo antes expuesto, se DESECHA la propuesta, al configurarse el supuesto señalado en el Punto 10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, de las BASES, específicamente el punto 10.1, que establece lo siguiente:

10.1. La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante.

Lo anterior es así, al no acreditar contar con el 30% de capital contable de su propuesta económica, la cual es de \$197, 653,183.81 (Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta y tres Pesos 81/100 M. N.), por lo cual debería contar con al menos un capital contable de \$59,295,955.14 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y Cinco Pesos 14/100 M.N.), y de sus Estados Financieros del año 2021, presentados dentro de su propuesta técnica, se desprende que solo cuenta con \$17,097,421.00 (Diecisiete Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 M. N.).

- II. AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó propuestas técnicas y económicas por las PARTIDAS UNO, Subpartidas 1.1 a 1.9 y 2 Subpartidas 2.1 a 2.9, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida UNO subpartidas 1.1 a 1.9, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado son lo más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida UNO subpartidas 1.1 a 1.9, del procedimiento de contratación.

Para la partida DOS Subpartidas 2.1 a 2.9, cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en BASES, sin embargo, su oferta económica se encuentra por encima del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, aunado a lo anterior existe propuesta económica por parte de otro oferente, cuyo precio se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado y considerando el criterio BINARIO de adjudicación del presente proceso, resultan ser más convenientes para el Organismo

- III. GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA DOS Subpartidas 2.1 a 2.9, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida DOS subpartidas 2.1 a 2.9, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado son lo más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida DOS subpartidas 2.1 a 2.9, del procedimiento de contratación.

- IV. M & A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA TRES Subpartidas 3.1 a 3.11, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida TRES subpartidas 3.1 a 3.11, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta,

establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”; siendo que el precio ofertado son lo más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida TRES subpartidas 3.1 a 3.11, del procedimiento de contratación.

- V.** ALTUM TECNOLOGIC, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA CUATRO, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida CUATRO, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida CUATRO, del procedimiento de contratación.

- VI.** ALEKTOR, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA CINCO Subpartidas 5.1 a 5.11, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida CINCO específicamente las Subpartidas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.9, 5.11 y 5.12 en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta para estas subpartidas se encuentran dentro del precio de referencia que resultó del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta para las subpartidas (5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.9, 5.11 y 5.12), establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”; siendo que los precios ofertados son los más convenientes y bajos, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida CINCO Subpartidas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.9, 5.11 y 5.12, del procedimiento de contratación.

En lo que respecta a las subpartidas 5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 de la partida CINCO, los precios ofertados por el oferente se encuentran por encima del precio de referencia que resultó del estudio de mercado, por lo cual es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”.

- VII.** SOLARIMEX DESARROLLO Y SOLUCIONES A COMERCIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA 6 Subpartidas 6.1 a 6.2, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida SEIS Subpartidas 6.1 a 6.2, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida SEIS Subpartidas 6.1 a 6.2, del procedimiento de contratación.

- VIII.** El oferente AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V., presentó propuesta técnica y económica por la PARTIDA SIETE Subpartidas 7.1 a 7.14, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta técnica y económica, se concluye que es procedente adjudicarle la partida SIETE Subpartidas 7.1 a 7.14, en virtud de que cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia que resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de “La Ley” y 87 fracción V de “El Reglamento”; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida SIETE Subpartidas 7.1 a 7.14, del presente procedimiento de contratación.

Con los argumentos jurídicos y documentales que obran en el expediente, se acredita que se aseguran las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto, una vez analizado y discutido el presente punto, el Comité de Adquisiciones y Servicios, emite el:

ACUERDO SEIEM/CAS/SO-11/02/2022

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción III y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, es procedente la ADJUDICACIÓN para la adquisición de bienes diversos requeridos mediante la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2022, conforme a lo siguiente:

AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
1	1.1 A 1.9	Materiales de construcción para el Valle de México.	\$80,978,721.30

GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
2	2.1 a 2.9	Materiales de construcción para el Valle de Toluca.	\$54,022,215.58

M & A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
3	3.1 A 3.11	Material eléctrico	\$49,998,860.56

Nombre del licitante adjudicado: ALTUM TECNOLOGIC, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
4	Bienes informáticos	\$19,989,384.48

ALEKTOR, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
5	5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.9, 5.11 y 5.12	Deportivo de educación preescolar.	\$18,801,125.40

*Quedan pendientes de adjudicación las partidas 5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10, lo cual se derivará del proceso de Contraoferta.

SOLARIMEX DESARROLLO Y SOLUCIONES A COMERCIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
6	6.1 a 6.2	Material didáctico	\$20,000,228.16

AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.

<u>PARTIDA</u>	<u>SUBPARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Total</u>
7	7.1 a 7.14	Material didáctico (Libros)	\$26,999,457.00

Derivado del análisis de la propuesta económica presentada por la empresa ALEKTOR, S.A. DE C.V. para la Partida CINCO, Subpartidas 5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10, se acuerda realizar el proceso de contraoferta contemplado en los artículos 40 de "LA LEY"; 2 fracción X y 87 fracción V de "EL REGLAMENTO"; en caso de que presente una oferta que se encuentre dentro de los precios de referencia resultado del estudio de mercado, procédase a su adjudicación y en caso contrario se declaren desiertas las Subpartidas 5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 de la Partida CINCO.

IX CONTRAOFERTA

El día 13 de julio de 2022 se lleva a cabo el Acto de Contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2022, para la adquisición de "Bienes Diversos".

Información de la partida, que se encuentran fuera del precio de referencia resultado de la investigación de mercado.

Del análisis de las propuestas económicas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de contratación, se tiene que todas las ofertas presentadas para la PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.9; PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.9; PARTIDA TRES, Subpartidas de la 3.1 a la 3.11, PARTIDA CUATRO, PARTIDA CINCO, solamente las Subpartidas 5.2, 5.4, 5.5, 5.11 y 5.12; PARTIDA SEIS, Subpartidas 6.1 como 6.2 y la PARTIDA SIETE, Subpartidas de la 7.1 a la 7.14; se encontraron acordes al precio de referencia, derivado de la información arrojada en los Estudios de Mercado, con excepción de la propuesta económica presentada por la oferente "ALEKTOR, S.A. DE C.V.", para la PARTIDA CINCO, específicamente para las subpartidas 5.1, 5.3, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10.

Derivado de lo anterior; se advierte que los precios ofertados para la PARTIDA CINCO, Subpartidas 5.1, 5.3, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10, por la oferente "ALEKTOR, S.A. DE C.V." se encuentran por arriba del precio conveniente derivado del estudio de mercado, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

El Representante Legal de la oferente "ALEKTOR, S.A. DE C.V." acepta contraofertar de lo cual se desprende lo siguiente:

Para los bienes de la PARTIDA CINCO, específicamente para las subpartidas 5.1, 5.3, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10, la oferente "ALEKTOR, S.A. DE C.V." realiza una contraoferta, cuyo Monto total es \$6,695,332.73 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO, cifra inferior al techo presupuestal autorizado, por lo que se aprueba su oferta.

X FALLO

En mérito de lo expuesto y fundado, se: RESUELVE-

PRIMERO.- Se tiene que del análisis cuantitativo y cualitativo de la propuesta presentada por la oferente ALEKTOR, S.A. de C.V., para la PARTIDA CINCO, Subpartidas de la 5.1, 5.3, 5.6., 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10, se desprendió que el precio ofertado se encontraba por arriba del precio conveniente, derivado del estudio de mercado con que cuenta la convocante, por lo cual, fue necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento", que se desarrolló como quedó asentado en el acta correspondiente.

SEGUNDO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II y VII, de "LA LEY", 88 y 89 fracción II, III, IV y V de "EL REGLAMENTO" y en el numeral 11 de las BASES, se procede a la ADJUDICACIÓN de la PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.9, PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.9, PARTIDA TRES, Subpartidas de la 3.1 a la 3.11, PARTIDA CUATRO, PARTIDA CINCO, Subpartidas 5.1 a la 5.12, PARTIDA SEIS, Subpartidas 6.1 a 6.2 y PARTIDA SIETE, Subpartida de la 7.1 a la 7.14 de las BASES del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2022, a favor de:*

AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$80,978,721.30 (Ochenta Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Pesos 30/100 M.N.).

GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$54,022,215.58 (Cincuenta y Cuatro Millones Veintidós Mil Doscientos Quince Pesos 58/100 M.N.)

M & A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$49,998,860.56 (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Pesos 56/100 M.N.)

ALTUM TECHNOLOGIC, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado 19,989,384.48 (Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 48/100 M. N.)

ALEKTOR, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$15,829,594.97 (Quince Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 97/100 M.N.)

SOLARIMEX DESARROLLO Y SOLUCIONES A COMERCIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$20,000,228.16 (Veinte Millones Doscientos Veintiocho Pesos 16/100 M.N.)

AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.

Monto total adjudicado \$ 26,999,457.00 (Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

- El análisis por partidas, subpartidas, descripción, subtotales, IVA's y totales se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y <https://compramex.edomex.gob.mx/>

TERCERO. – Conforme a lo determinado en los numerales 13. de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de “LA LEY” y 87 fracción IV de “EL REGLAMENTO”, el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Los oferentes adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas y deberá cumplir con lo solicitado en las BASES del procedimiento, según corresponda.

CUARTO. - En relación con los numerales 13.4, 13.4.1, 13.4.2 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de “EL REGLAMENTO”, los oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. Las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO CUATRO de las Bases.

QUINTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de “la Ley”, artículo 67 fracción VIII y 89 de “el Reglamento”.

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.

XI CONTRATOS

Se substanciaron los contrato pedido de adquisición de bienes de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 25 de julio de 2022.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-008-2022, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, y de los oferentes participantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de la adquisición de bienes aprobada en la Licitación Pública LPN SEIEM-44074001-008-2022, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de los tiempos de entrega y de la calidad de los bienes, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deban ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/003892/2022
Toluca de Lerdo, México; a
15 de julio de 2022

Ciudadano

Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo
Representante Legal de la Empresa
“CIERZO ESMERALDA”, S.A. de C.V.
Plaza Esmeralda 2B, Colonia Rancho Viejo,
C.P. 52973, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
luis.castilla@yahoo.com.mx
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 7 de julio de 2022, relacionado con la solicitud para la autorización de **FUSIÓN** de los lotes 11 y 13B de la manzana 11 y la autorización de un **CONDominio** en el lote resultante de la fusión del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado **“LAGO ESMERALDA”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, del 25 de febrero del 2005, se autorizó el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, siendo protocolizado en Escritura Pública No. 23,323 de fecha 10 de abril del 2005, otorgada ante el Notario Público No. 33 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en fecha 22 de abril del mismo año.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad denominada **“CIERZO ESMERALDA”, S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 66,976 del 2 de julio del 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 106 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio el 30 de julio del 2020, la cual tiene como objeto social, entre otros; el comprar, vender, construir, urbanizar y promover el desarrollo de toda clase de bienes inmuebles.

Que se acredita su representación legal mediante la Escritura Pública mencionada en el párrafo inmediato anterior, y se identifica mediante Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. de Folio IDMEX1992213810, emisión 2019.

Que la propiedad de los lotes 11 y 13B materia de su solicitud, se acredita en favor de su representada, según Escrituras Públicas Nos. 67,835 y 67,837 de fecha 11 de noviembre del 2020, otorgadas ante el Notario Público No. 106 del Estado de México, inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales electrónicos Nos. 00164426 y 00335394, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, de fechas 16 de mayo del 2022 en los cuales se reporta la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo en favor de su representada, así como la ausencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Condominio: “a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote.”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: “a la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Fusión: “a la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad.”, según el Artículo 5.3 Fracción XXVI.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Fusión, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,992.44 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 15.55 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$96.22 por los dos lotes previstos a fusionar.

Que así mismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$647,498.21 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 44.61 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por cada 100 m2 de superficie útil o vendible prevista a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 107, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.40, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 107, 109, 110 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción III, VI, 7, 8, 10 fracciones III y XXVI, 13, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 04 de agosto del 2017; así como artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 29 de septiembre del 2020, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**CIERZO ESMERALDA**”, **S.A. de C.V.**, la **FUSIÓN** de los lotes 11 y 13B de la manzana 11 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LAGO ESMERALDA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “**CIERZO ESMERALDA**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, el **CONDominio HORIZONTAL DE TIPO COMERCIAL**, para alojar 10 Áreas Privativas, en el lote 11-A de la manzana 11; resultante de la fusión autorizada en el acuerdo inmediato anterior, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LAGO ESMERALDA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Además, deberá de presentar ante esta Dependencia, los proyectos ejecutivos de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo

de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 Fracción VII del Reglamento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3,136,358.41 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción VI Inciso B) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$62,727.17 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 17/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO SEXTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 3633/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.3 FRACCIÓN II, 2.6 FRACCIÓN II, 2.88 FRACCIÓN II, 2.101, 2.102, 2.105 Y 2.111 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 171, 172, 173, 177, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3, 2.101, 2.105 y 2.111, determina que se considera de orden público e interés social, el establecimiento de las áreas naturales protegidas y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno; en concordancia, dispone que una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión o cualquiera de sus disposiciones, siguiendo las mismas formalidades para la expedición de la declaratoria respectiva, por lo que de manera previa, la Secretaría del Medio Ambiente realizará el estudio que la justifique y que una vez concluido deberá ser puesto a disposición del público para su consulta en un plazo no menor a treinta días naturales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Territorial, señala que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México, por lo que una de sus vertientes la constituye la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas.

Que el instrumento rector del desarrollo estatal, en su *Objetivo 3.3. Procurar la preservación de los Ecosistemas en armonía con la Biodiversidad y el Medio Ambiente*, establece entre sus líneas de acción, fomentar la recuperación y fortalecer la vigilancia estratégica de las Áreas Naturales Protegidas, promoviendo la participación de la población en acciones de cuidado y conservación de las áreas naturales protegidas y zonas forestales.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ambiental del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser

humano, buscando considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos, para garantizar el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los mexiquenses.

Que el 17 de enero de 1996 fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la *Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se crea la Zona Sujeta a Conservación Ambiental denominada Barranca Tecamachalco, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez*; en la cual se establece que el Área Natural Protegida se encuentra ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 15-42-28.61 hectáreas.

Que después de un análisis de la poligonal del ANP, con la finalidad de actualizar la superficie decretada en la Declaratoria de fecha 17 de enero de 1996 a través del Sistema de Información Geográfica se constató que una superficie de 1.2914 hectáreas de la poligonal del Área Natural Protegida se encuentra ubicada en la Ciudad de México, por lo que la superficie real del ANP es de 14.1314 hectáreas, la cual se ha verificado con los instrumentos técnicos necesarios.

Asimismo y derivado que "Zona Sujeta a Conservación Ambiental" no se encuentra reconocida como una categoría de Área Natural Protegida de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se considera la recategorización del ANP como Zona de Preservación Ecológica.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), ha realizado el Estudio Previo Justificativo, para la modificación de la superficie y categoría del Área Natural Protegida con la Categoría Zona de Preservación Ecológica denominada Barranca Tecamachalco, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE Y CATEGORÍA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA BARRANCA TECAMACHALCO.

PRIMERO. Póngase a disposición del público para su consulta, el Estudio Previo Justificativo para la modificación de la superficie y categoría del Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Preservación Ecológica denominada Barranca Tecamachalco, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Estudio Previo Justificativo que se refiere en el presente Acuerdo, se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en la Carretera Metepec-San María Nativitas Km. 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- JORGE RESCALA PÉREZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.3 FRACCIÓN II, 2.6 FRACCIÓN II, 2.88 FRACCIÓN II, 2.101, 2.102, 2.105 Y 2.111 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 171, 172, 173, 177, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3, 2.101, 2.105 y 2.111, determina que se considera de orden público e interés social, el establecimiento de las áreas naturales protegidas y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno; en concordancia, dispone que una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión o cualquiera de sus disposiciones, siguiendo las mismas formalidades para la expedición de la declaratoria respectiva, por lo que de manera previa, la Secretaría del Medio Ambiente realizará el estudio que la justifique y que una vez concluido deberá ser puesto a disposición del público para su consulta en un plazo no menor a treinta días naturales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Territorial, señala que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México, por lo que una de sus vertientes la constituye la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas.

Que el instrumento rector del desarrollo estatal, en su *Objetivo 3.3. Procurar la preservación de los Ecosistemas en armonía con la Biodiversidad y el Medio Ambiente*, establece entre sus líneas de acción, fomentar la recuperación y fortalecer la vigilancia estratégica de las Áreas Naturales Protegidas, promoviendo la participación de la población en acciones de cuidado y conservación de las áreas naturales protegidas y zonas forestales.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ambiental del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos, para garantizar el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los mexicanos.

Que el 08 de febrero de 1975 fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la declaratoria que establece con categoría de Parque Estatal, a la Montaña denominada Xocotepetl, mediante Decreto número 188 expedido por la H. XLV Legislatura del Estado de México, sin que se determinará la superficie decretada ni las coordenadas correspondientes a su superficie, estableciendo en su artículo SEGUNDO que sus límites serían trazados por el Ejecutivo del Estado. El Parque Estatal denominado "Lic. Isidro Fabela", se encuentra ubicado en el municipio de Jocotitlán.

Que después de un análisis de la poligonal del Área Natural Protegida, con la finalidad de actualizar la ubicación y precisar la superficie del área, decretada el 08 de febrero de 1975, a través del Sistema de Información Geográfica se constató que la superficie real del Parque Estatal es de 3,650.18 hectáreas, la cual se ha verificado con los instrumentos técnicos necesarios; y, por otra parte, se verificó que los municipios de Atlacomulco y Morelos forman parte de la poligonal del Área Natural Protegida, con una superficie de 2,147.79 hectáreas y 8.51 hectáreas, respectivamente, mientras que para el municipio de Jocotitlán corresponden 1,493.88 hectáreas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), ha realizado el Estudio Previo Justificativo, para la modificación de la ubicación y superficie del ANP con la categoría de Parque Estatal denominado "Lic. Isidro Fabela", de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO "LIC. ISIDRO FABELA".

PRIMERO. Póngase a disposición del público para su consulta, el Estudio Previo Justificativo para la modificación de la ubicación y superficie del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado "Lic. Isidro Fabela", por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Estudio Previo Justificativo que se refiere en el presente Acuerdo, se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en la Carretera Metepec-San María Nativitas Km. 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- JORGE RESCALA PÉREZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.3 FRACCIÓN II, 2.6 FRACCIÓN II, 2.88 FRACCIÓN II, 2.101, 2.102, 2.105 Y 2.111 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 171, 172, 173, 177, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el desarrollo de la entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.3, 2.101, 2.105 y 2.111, determina que se considera de orden público e interés social, el establecimiento de las áreas naturales protegidas y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno; en concordancia, dispone que una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión o cualquiera de sus disposiciones, siguiendo las mismas formalidades para la expedición de la declaratoria respectiva, por lo que de manera previa, la Secretaría del Medio Ambiente realizará el estudio que la justifique y que una vez concluido deberá ser puesto a disposición del público para su consulta en un plazo no menor a treinta días naturales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Territorial, señala que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México, por lo que una de sus vertientes la constituye la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas.

Que el instrumento rector del desarrollo estatal, en su Objetivo 3.3. Procurar la preservación de los Ecosistemas en armonía con la Biodiversidad y el Medio Ambiente, establece entre sus líneas de acción, fomentar la recuperación y fortalecer la vigilancia estratégica de las Áreas Naturales Protegidas, promoviendo la participación de la población en acciones de cuidado y conservación de las áreas naturales protegidas y zonas forestales.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ambiental del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser

humano, buscando considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos, para garantizar el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los mexiquenses.

Que el 28 de septiembre de 1978 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Natural de Recreación Popular denominado "José María Velasco", el cual establece que el Área Natural Protegida cuenta con una superficie total de 29,393 m² ubicado en el poblado de Temascalcingo, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

Que después de un análisis cartográfico de las medidas de rumbos y distancias del cuadro anexo en el mismo Plano Topográfico publicado en el Decreto, se constató que la superficie real del Área Natural Protegida corresponde a 29,392 m².

Que es necesario llevar a cabo la recategorización del Parque Natural de Recreación Popular denominado "José María Velasco", debido a que no existe la categoría de Parque Natural de acuerdo al Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.88, que de acuerdo a sus características físicas y de infraestructura y su estado de conservación, se pone a consideración la recategorización a Parque Municipal "José María Velasco".

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), ha realizado el Estudio Previo Justificativo, para la modificación de la superficie y recategorización del ANP con la categoría de Parque Municipal "José María Velasco", de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA, UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA VELASCO".

PRIMERO. Póngase a disposición del público para su consulta, el Estudio Previo Justificativo para la modificación de la superficie y categoría del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Municipal "José María Velasco", por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Estudio Previo Justificativo que se refiere en el presente Acuerdo, se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicadas en la Carretera Metepec-San María Nativitas Km. 7, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- JORGE RESCALA PÉREZ.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOLEDAD ELVIRA LOPEZ BUSTOS TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3071/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA ROSAS QUINTERO, en contra de SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia firme y reconocimiento de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que he adquirido por ende la propiedad a título de dueña, sobre el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, una vez agotada que sea la secuela procesal se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad, del hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial, de Ecatepec de Morelos Estado de México, para que proceda a la tildación en lo que corresponda a nombre de la demandada SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS y realice la inscripción a mi favor específicamente sobre el inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de agosto de dos mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado verbal de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, Lote 7, Manzana 39, de la Colonia Nueva Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado con clave catastral 094 38 106 23 00 0000, con los rumbos, medidas y colindancias y superficies siguientes: AL NORTE EN 19.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: EN 19.00 METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 24, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO ACTUALMENTE CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 75.74 METROS CUADRADOS. Desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho he estado poseyendo el inmueble de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a DOLORES MEJÍA LÓPEZ Y MANUEL ZAMORA MONTERO asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SOLEDAD ELVIRA LÓPEZ BUSTOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LÓPEZ BUSTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

282.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUELA LÓPEZ AMBROSIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2222/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, en contra de MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción Positiva (USUCAPION), respecto del lote del terreno número 36, manzana 24 con construcción en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, celebre contrato de promesa de venta respecto del lote del terreno número 36, manzana 24, con construcción

en el mismo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE POLONIA, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 37, AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 9. Desde el mes de junio de mil novecientos noventa, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUIS PÉREZ VÁZQUEZ Y ANTONIO RANGEL NAVARRETE; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MANUELA LÓPEZ AMBROSIO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUCIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

283.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a EUGENIO RAMOS ANGELES que en el expediente marcado con el número 17073/2021, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MOISÉS JUÁREZ FELIPE, le demanda: A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva de usucapión y se reconozca como legítimo y único propietario al C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, respecto del lote de terreno ubicado en: calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo que actualmente se ubica física y geográficamente con la dirección y nomenclatura correcta y completa en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Que mediante sentencia definitiva se declare el ejercicio de la acción en la vía de juicio sumario de usucapión y se tenga por bien cancelar parcialmente la inscripción que obra a favor del demandado Eugenio Ramos Angeles. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Que en fecha treinta de mayo del año 2005, el C. EUGENIO RAMOS ANGELES y la C. JUANA TORRES VENTURA, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del lote ubicado en calle Oriente 01, sector zona 03, manzana 32, lote 6, colonia Santa Catarina Yecahuizotl II, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, II. En fecha 23 de julio del año 2010, la C. JUANA TORRES VENTURA y el C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE celebraron contrato de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en Calle Oriente 1, Manzana 32, Lote 6, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados así como las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.44 METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE 10.20 METROS CON CALLE ORIENTE UNO; SUROESTE 14.83 METROS CON LOTE SIETE Y AL NOROESTE 09.92 METROS CON LOTE VEINTICUATRO. III. EI C. MOISÉS JUÁREZ FELIPE, ha poseído el inmueble, ejercido y ostentado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, se emplaza a EUGENIO RAMOS ANGELES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL CHALCO MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

284.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 21558/2022 promovido por RAÚL MENDOZA VAZQUEZ de MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada para las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: 1) Con fecha 28 de septiembre de 2012 MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ y RAUL MENDOZA VAZQUEZ contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en este Municipio de Ecatepec; 2) Durante el matrimonio no procrearon hijos; 3) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes 4) Derivado de lo anterior, se solicita la disolución del vínculo matrimonial entre los contrayentes; 5) Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE CANCER NUMERO 77, COLONIA ESTRELLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EXHIBIENDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- No se fija guarda y custodia en razón que no procrearon hijos; SEGUNDA.- No se fija pensión alimenticia en virtud de que no procrearon hijos y el solicitante no le proporciona pensión a la cónyuge citada en virtud de que esta siempre conto con trabajo propio; TERCERA.- Por cuanto a la sociedad conyugal, la misma se liquida en virtud de que no se adquirieron bienes; CUARTA.- Se solicita se apruebe el convenio. Comunicándole que el citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

289.- 13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ALBERTO RAFAEL MAGDALENO CAZARES, expediente 272/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto veintiocho de junio del dos mil veintidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda 10, del lote 03, de la manzana 22, de la calle Jardín de Primavera, prototipo Sauce, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" segunda etapa, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo..."

Ciudad de México, a 4 de julio de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", por dos ocasiones, debiendo mediar entre las fechas publicación y la fecha del remate cuando menos siete días hábiles.

525.- 4 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE SU COSTUMBRE EN SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de ALAN SACRAMENTO BARRERA GARCIA, Expediente 536/14; la C. Juez Interina del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas dieciséis de junio, veinte de mayo ambos del dos mil veintidós y audiencia de fecha veintiocho de junio y auto de fecha cuatro de mayo ambos del dos mil dieciocho, lo que a la letra y en lo conducente dice:

“...Y atento al estado de los autos de los que se desprende que ya ha sido celebrada la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS... respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52, Casa marcada con el número 48, del Conjunto en Condominio Habitacional denominado “Habita Lomas de Guadalupe”, Fraccionamiento Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble a rematar con la rebaja del veinte por ciento conforme a lo ordenado en la almoneda de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$1 775,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

527.- 4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de julio del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha 22 veintidós de abril del año 2021, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 598/2021, PROMOVIDO POR LILIANA AGUILAR ORDAZ EN CONTRA DE GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, a quien se le demanda entre otras P R E S T A C I O N E S: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Palmera Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Unidad Habitacional Hacienda las Palmas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble citado, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. C) La inscripción del inmueble referido en el inciso inmediato anterior, a favor de la suscrita, en el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Los gastos y costas que se origin con motivo del presente juicio, en caso de oposición de la demandada, para satisfacer las prestaciones que se le reclaman. Sirven de fundamento a la acción que se deduce los siguientes antecedentes de Hechos y las consideraciones de Derecho siguientes: H E C H O S: 1. Con fecha 17 de enero de 2014, la suscrita, adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado con la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, el inmueble citado, tal y como se acredita con el original del contrato mencionado, que se acompaña como anexo I a la presente. Es pertinente precisar que el inmueble referido, actualmente es conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 2. De conformidad con el contrato referido en el hecho inmediato anterior, el inmueble en cuestión, tiene una superficie total aproximada de área construida 64.26 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: - Planta Baja: Estancia, comedor, cocina, patio de servicio, escalera y 1/2 baño debajo de escalera. - Planta Alta: Recamara 1, Recamara 2, baño completo y escalera. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA. En planta baja: a) Norte: En 2.64 m. con patio de servicio, 1.94 m. con área verde y en 4.06 m. con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda. b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso). c) Sur: En 8.63 m. con planta baja de la vivienda No. 171. d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). En planta alta: a) Norte: En 2.64 m., 1.94 m. y en 4.06 m. con vacío a patio de servicio, área verde y con cochera respectivamente (áreas de lote privativo de la misma vivienda). b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso. c) Sur: En 8.63 m. con planta alta de la vivienda No. 171. d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). 3. El precio que la suscrita pago por el inmueble materia de la presente controversia, fue la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se liquidó en la forma y términos convenidos; por lo que, en el momento de firma del contrato que se exhibe como base de la acción, se me entregó la posesión

material del inmueble multicitado. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble materia de la controversia, la ocursoante, ha disfrutado y detentado la posesión del mismo, en concepto de dueña, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, conjuntamente con mi familia. 5. En virtud de que, la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, no me entregó la documentación correspondiente para la tramitación de las respectivas escrituras públicas de compraventa, y a fin de realizar los trámites necesarios para el otorgamiento y firma de las mismas, fue que la ocursoante, al hacer una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco), descubrí que el inmueble en cuestión, no está registrado a nombre de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, sino a nombre de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, tal y como se acredita tanto con la Constancia de Búsqueda, como con el Certificado de Inscripción, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco). 6. Por todo lo anteriormente manifestado y dado que el inmueble que pretendo usucapir es de los que se encuentran comprendidos dentro del comercio, y por lo tanto, es susceptible de apropiación particular, aunado a que, por un lado, cuento con la capacidad jurídica necesaria para dicha adquisición; y por otro lado, a que la posesión que tengo desde el principio no ha generado violencia alguna y tampoco la obtuve a consecuencia de ella, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que se proponen, a efecto de que se declare consumada la prescripción positiva a favor de la ocursoante, respecto del inmueble materia de este juicio, y que la resolución que se dicte, me sirva como título de propiedad para ser inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 7. Es pertinente dejar asentado desde ahora que en virtud de lo narrado por la ocursoante el hecho 5 que precede, es que desconozco el domicilio particular de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se solicita sea notificada y emplazada al presente juicio, por medio de EDICTOS, ello, para los efectos legales correspondientes. 8. Asimismo, y toda vez que el domicilio de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, se encuentra fuera del territorio en el que ejerce su competencia este H. Juzgado, me permito solicitar se gire atento EXHORTO al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que por su conducto se lleve a cabo la correspondiente diligencia de emplazamiento de dicha demandada, para lo cual, pido se faculte al C. Juez Exhortado, para recibir y acordar todo tipo de promociones, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, imponga medidas de apremio, y en general para realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, ello, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

561.- 5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 288/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL REYES GUADARRAMA, promovido por MIGUEL ANGEL REYES NAVARRO, GUSTAVO REYES NAVARRO, VELIA RUBI REYES CACIQUE, JUAN MANUEL REYES REYES y VIRGINIA REYES REYES, de quienes solicitan las siguientes prestaciones:

a) En cumplimiento al auto de tres de agosto del año dos mil veinte se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL REYES GUADARRAMA, por lo que se ordenó girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y, quienes a su vez deberá realizar una búsqueda en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, y se turnaron los autos al notificador adscrito, para que se constituya en el domicilio de la presunta heredera, precisada en el escrito inicial de denuncia a efecto de que le notifique la radiación de la presente denuncia, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia, sin que se haya logrado conocer el paradero de MARTHA BEATRIZ REYES PONCE.

Motivo por el cual se reclama su localización, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dilucidar sus derechos hereditarios a bienes del señor MANUEL REYES GUADARRAMA a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en términos del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado éste plazo no se apersona, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.
DOY FE.-----

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

214-A1.- 5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA expediente número 481/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado como lo solicita gírese atento exhorto la C. JUEZ CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO para que se sirva publicar los edictos publicados el quince de noviembre de dos mil diecinueve y dos de marzo de dos mil veinte a fin de que se sirva emplazar al demandado por edictos. Se le tiene haciendo la manifestación que ya han sido exhibido las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. (...) Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la mandataria de la parte actora, se le tiene exhibiendo copia simple de de cédula profesional, así como de la constancia de registro de la misma, para los efectos que indica, asimismo se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por los motivos que indica, y como lo solicita con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose insertar en el exhorto que se ordena los proveídos que indica en su escrito de cuenta, facultando al C. Juez exhortado para dictar medidas de apremio, acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas. Se concede el término de treinta días para la diligenciación del exhorto que nos ocupa. Con esta fecha se pone a disposición de la parte actora oficio, exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite respectivo. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto el contenido de sus manifestaciones así como constancias de autos de las que se advierte que no fue posible localizar domicilio de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a los demandados antes citados, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "LA CRONICA". Por otro lado, se previene a la demandada para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de quince días de contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 481/2018. Se tiene a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado JOSUE CAMACHO OLVERA personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 42,047 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO y PATRICIA CASTREJÓN PALMA las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tiene al promovente reservándose el derecho de inscribir la demandada en el Registro Público de la Propiedad por así convenir a sus intereses. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.-

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

606.- 8, 11 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA VILAS ROJAS ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 2757/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL HUACHICHIL" UBICADO EN CALLE GIRASOLES, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

➤AL NORTE: 22.90 MTS. (VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOFÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

➤AL SUR: 15.60 MTS. (QUINCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

➤AL ORIENTE: 14.60 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON JESÚS RUIZ ACTUALMENTE EL SEÑOR RICARDO VELEZ MOLINA.

➤AL PONIENTE: 12.80 MTS. (DOCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.40 MTS² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.
707.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 660/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA GUADALUPE RÍOS RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada Emiliano Zapata S/N, Colonia La Asención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados (ciento dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 23.00 metros, y colinda con Silverio Mendoza García, actualmente Crisantos Mendoza Sánchez;

Al Sur: En dos líneas, la primera de 19.00 metros, y la segunda de 4.80 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda.

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 4.66 metros, y colinda con Calle Privada Emiliano Zapata, Colonia La Asención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; y la segunda con 1.70 metros y colinda con Jorge Humberto Lovera Mejía, actualmente Rebeca Serdan Miranda; y

Al Poniente: En 6.00 metros, colinda con Orgullo Mexiquense A.C.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

711.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 565/2022, promovido por MARÍA DE LA PAZ EULALIA HINOJOSA BAUTISTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a

título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HOMBRES ILUSTRES NÚMERO 204, SAN LORENZO TEPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.30 metros, colinda con ONÉSIMO AVILÉS GONZÁLEZ, actualmente ARCENIO MARTÍN AVILÉS PÉREZ.

AL SUR: 10.30 metros, colinda con CALLE HOMBRES ILUSTRES.

AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con FRANCISCO HINOJOSA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con CALLE TAMAULIPAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.27 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

715.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 856/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN BRAVO NOGUEZ sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 20.00 metros, y colinda con el resto de la propiedad del señor Manuel Reyes Arce; al Sur: 20.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Oriente: 24.00 metros, colinda con el resto de la propiedad de Manuel Reyes Arce; al Poniente: 24.00 metros, colinda con calle privada de 4.5 metros de ancho, con una superficie de 480 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

716.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 547/2022, promovido por J. CRUZ ESQUIVEL MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE COLUMBA MARTINEZ SALAZAR, en envía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SN, LOCALIDAD DEL SITIO CENTRO, VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 264 metros, colinda con ISABEL VILCHIS.

AL SUR: 205 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

AL ORIENTE: 221 metros, colinda con EJIDO SITIO CENTRO.

AL PONIENTE: 234 metros, colinda con EJIDO PIEDRAS BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49,769.67 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

721.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 522/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO ROGELIO GARCIA MERCADO, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JALISCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN NMETEPEC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. GELACIO VILLA CORTEZ; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficie de 262.60 M2, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE, AL NORTE: 15.00 Mts. con Calle Jalisco; AL SUR: 15.00 Mts. ROBERO RUEDA MORALES; AL ORIENTE: 35.00 Mts. LIDIA PEREZ VALENCIA; al PONIENTE: 35.00 mts. ROMAN VENTEÑO GARCIA. Con una superficie de 262.60 M2, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados; ACTUALMENTE por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinticuatro del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

722.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 561/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA LOPEZ DE LA CERDA REYES, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 14.86, 8.43, 8.30, Y 6.29 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 19.47 Y 6.09 METROS Y COLINDA CON MICAELA CIENEGA VALDEZ; AL SUROESTE: 35.20 METROS Y COLINDA CON DULMELIS EMILI FAJARDO HERNANDEZ Y FERNANDO LUIS LEON MILANO; Y, AL NORESTE: 28.16 METROS Y COLINDA CON ANDRES GONZALO MARROQUIN RUIZ. CON SUPERFICIE DE 1,000 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día once de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

724.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 747/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL PILAR LAVANDEROS CARMONA acreditar la posesión que dice tener sobre UN TERRENO DE LABOR que se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 33.53 metros y colinda CON LEONOR LAVANDEROS CARMONA al SUR 33.20 metros y colinda con ISABEL CARMONA LAVANDEROS al ORIENTE 44.00 metros y colinda con BENIGNO CARMONA CARBAJAL al PONIENTE 39.21 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 1,381.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día ocho de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

725.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO, bajo el expediente número 10218/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN, COLONIA PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.40 METROS CON CALLE GARDENIAS; AL SUR: 46.50 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: 142.50 METROS CON CALLE FRANCISCO BERMÚDEZ; AL PONIENTE EN 2 LINEAS: 100.78 METROS Y 42.50 METROS AMBAS CON CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN; con una superficie de 3,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 483/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ALBERTO DEL VALLE MENDOZA, expediente 483/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a ocho de julio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA DE INTERÉS POPULAR, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA" UBICADO EN MANZANA II LOTE CONDOMINAL F, VIVIENDA 22, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que se obtiene de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, esto es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional... NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 08 de julio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

791.- 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 1195/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIA HERRERA SALAS, en contra de ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y mediante proveídos de fecha uno y cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA

LUNES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA SUPERMANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL SE UBICA Y QUE ESTÁ SOBRE LA CALLE DE VALLE DE GRIJALBA NUMERO DIECIOCHO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,854,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO," en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, entre la publicación y la audiencia de remate, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Doy fe.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

792.- 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 185/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no Contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por KARINA DOMÍNGUEZ AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00269999, en donde se ubica el inmueble en Calle General Anaya, lote 16, Colonia La Joya del Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 164.50 ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

23.65 M AL NORTE COLINDA CON ROSAMBER IZAZAGA ALVAREZ,
23.35 M AL SUR COLINDA CON JOSE ESPINOZA RAMIREZ,
7.00 M AL ORIENTE CON CALLE GENERAL ANAYA,
7.00 M AL PONIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

793.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1384/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGÉLICA Y J. JESÚS todos de apellidos NAVARRETE DÍAZ, como únicos y universales herederos de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCÍA Y ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 42,597.75 m2 metros cuadrados (cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.00 + 28.50 + 18 + 89 + 79.70 Mts, en línea quebrada y linda actualmente con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Sur: 194.00 Mts y linda con un camino; actualmente con propiedad de J. Jesús Navarrete Díaz,

Al Oriente: 187 Mts y linda con actualmente con Patrocinio Valencia Pascual.

Al Poniente: 50.00 Mts + 126 mts, en línea quebrada y linda con Carretera municipal.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley,

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

795.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1324/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio promovido por VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGÉLICA Y J. JESÚS de apellidos NAVARRETE DÍAZ como únicos y universales herederos de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCÍA Y/O ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 83.90 metros y linda actualmente con VICENTE COLÍN OCAÑA.

Al Oriente: 52.80 metros y linda actualmente con TOMAS JUAN VALENCIA DIONICIO.

Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 mts y en otra línea 44.00 mts y linda actualmente con ANDRES MAURO ANACLETO DIONICIA;

Al Poniente: 64.00 metros y linda actualmente con ROSA INES GARCIA VALENCIA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

796.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 486/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre consumación de la usucapión por inscripción de posesión promovido por la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ en su doble carácter de heredera y albacea, respecto del inmueble denominado "El Llano", ubicado en el Llano del poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1-41-75 (hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 85.90 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Oriente: 182.30 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Sur: 76.90 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por la albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz.

Al Poniente: 166.00 metros, colinda actualmente con raya divisoria de San José Bocto, Acambay de Ruiz Castañeda, México, representado por el comisario ejidal y/o comunal de San José Bocto, Acambay de Ruiz Castañeda, México.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

797.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 534/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por LEONCIO ALVAREZ BAEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Cuahutémoc, sin número poblado San Bartolomé Tlaltelulco en el Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 338.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; Veinte metros (20 m) y colinda con propiedad privada (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con calle sin nombre, AL SUR; veinticinco punto cincuenta metros (25.50 m) y colinda con privada de Cuahutémoc. AL ORIENTE: trece metros (13.00 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor Andrés Mejía Alegría (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con propiedad de la señora Martina Mendoza Ansasteye. AL PONIENTE: Diecisiete punto cincuenta metros (17.50 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor Andrés Mejía Alegría (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción), actualmente colinda con propiedad de la señora Lucía Domínguez Santana. Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación. Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Cesar Nain Pérez Alcántara.-Rúbrica.

799.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GUERRA GUTIÉRREZ MARCOS MANUEL, expediente número 35/2020, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS....sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica en la escritura número 9,809 base de la acción como "EL LOTE Y/O CASA UNO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, PRIMERA SECCIÓN, UNIDAD VECINAL "A" DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, (ANTES MUNICIPIO DE TULTITLÁN), ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE A RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PRIMERA SECCIÓN UNIDAD VECINAL "A" UBICADO EN LA CALLE SIN CALLE MANZANA 10 LOTE 13 VIVIENDA CASA 1 COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$3'394,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor indicado, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México....

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

800.- 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL

SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate: siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

801.- 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 221/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA PLATA BENÍTEZ en contra de PEDRO VENCES OSORIO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PEDRO VENCES OSORIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Paso del Agua, con domicilio bien conocido, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANTONIA PLATA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO.

Se dejan a disposición de PEDRO VENCES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

803.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN.

Que en los autos del expediente 732/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ROSIO NUÑEZ RAZO, en contra de FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN Y ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUITO POETAS, NÚMERO 66, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 654.132 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.59 METROS CON CIRCUITO POETAS; AL SUR 13.79 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 38; Y AL PONIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 36; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012) ROSIO NUÑEZ RAZO en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO RAZO RODRIGUEZ en su calidad de vendedor, respecto el inmueble antes citado; que desde

citada fecha el accionante tiene la posesión y nuda propiedad del mismo; que desde la celebración de dicho acto jurídico la parte actora tomó la posesión del mismo en calidad de dueña, de manera continua y que han pasado más de cinco años, es decir, en concepto de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA; que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011843.

Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

804.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

TERESA ORTIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que LETICIA ROSAURA ESPINOSA MEDINA, promueve ante este Juzgado juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 1099/2021, respecto del inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO "SIN NOMBRE" IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA 2, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en CALLE PÁJAROS, SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON JOSAFAT GÓMEZ. AL SUR: 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PÁJAROS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA ORTIZ Y AL PONIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON JOSE ROA. CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

805.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25290/2022.

EMPLAZAMIENTO A SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. A TRAVÉS DE SU SUBROGATARIO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del expediente 25290/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FRANCISCO LUNA CONTRERAS en contra de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C. V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y JAIME LUNA CONTRERAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A.- LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN UNICO Y ABSOLUTO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DECRETO DE QUE EL SUSCRITO TIENE PLENO DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE LA CASA Y PORCIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C.- LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00371536 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. D.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE EMITA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE COMO TÍTULO DE PROPIEDAD SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- EL SUSCRITO ACCIONANTE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989 COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS

EFFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 2.- EN EL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE PROPIEDAD SE OBSERVA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: CLÁUSULAS. PRIMERA. EL CEDENTE CON AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA LETICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ QUIEN ESTA DE ACUERDO EN CEDER LA PROPIEDAD POSESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE 29 CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FUE ADQUIRIDO ATRAVÉS DE UN CRÉDITO DE INFONAVIT MISMO QUE QUEDÓ REGISTRADO EL NÚMERO 7404233753, EL CUAL FUE LIQUIDADO ANTE INFONAVIT, DOCUMENTO QUE ENTREGA CESIONARIO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA.- QUE EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 122.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 14.89 METROS CON LOTE 31 MANZANA 53. AL SURESTE EN 8.16 METROS CON EL LOTE 30 MANZANA 53 AL SUR O ESTE EN 14.90 METROS CON EL LOTE 27 MANZANA 53. AL NOROESTE EN 8.28 METROS CON LA CALLE SECCIÓN 27. LO QUE SE APRECIA EN EL CONTRATO MENCIONADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 3.- COMO SE OBSERVA DEL CONTRATO REFERIDO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA OPERACIÓN FUE ADQUIRIDO ORIGINARIAMENTE POR EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, MEDIANTE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), QUIEN HIZO ENTREGA EN COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA NUMERO 50428. b) ESTADO DE CUENTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985. DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN COPIA SIMPLE, Y QUE SE EN ACREDITARÁN EN COPIA CERTIFICADA EN CUANTO LOS ENTREGUE LA INSTITUCIÓN MENCIONADA, A LA QUE SE LE HAN SOLICITADO COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SELLADA DE LA PETICIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. 4.- COMO SE OBSERVA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE QUE ENAJENA EN FAVOR DEL SUSCRITO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), PRECISÁNDOSE QUE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL MENCIONADA, JAMÁS REGULARIZÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA. EN EFECTO NO OBSTANTE QUE DICHA INSTITUCIÓN ENAJENÓ EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, EL MISMO NO APARECE INSCRITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MUCHO MENOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, SINO QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO SE APRECIA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MENCIONADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NO HAYA REALIZADO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES PARA A SU VEZ ADQUIRIR Y ENAJENAR EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA GENERA UNA TERRIBLE IRREGULARIDAD QUE CREA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, GENERADA POR LA INSTITUCIÓN DE VIVIENDA MENCIONADA, LO QUE NO OBSTA PARA QUE SE ENDERECE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA INSTITUCIÓN BANCARIA MENCIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE SE DEBE GENERAR ES CONTRA DE QUIEN APAREZCA INSCRITO EN EL AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN ATENCIÓN A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRECISA: ARTICULO 5140.- LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. POR LO QUE, A EFECTO DE TENER UNA SEGURIDAD JURIDICA PLENA, TAMBIEN SE PROCEDE A DEMANDAR AL PROPIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE ENAJENANTE EN FAVOR DEL SUSCRITO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA INSTITUCIÓN QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- SE MAFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, ANONIMA, SE ENCONTRABA CONTENIDA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXISTIÓ UNA OPERACIÓN JURÍDICA POR MEDIO DE LA CUAL ESTA INSTITUCIÓN SE TRANSFORMÓ EN LO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE TBANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. CAL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- SECRETARÍA PARTICULAR. 101-374. MEXIC RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA INSTAN MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER" LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES VII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 45-C DE LA LEY INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008; EN RELACIÓN CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO; EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONOMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A SU TITULAR CONFIERE EL ARTÍCULO 60., FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES 1. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-868 DEL 10 DE FEBRERO DE 1992, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". 2. EL 20 DE FEBRERO DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMÓ "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO DECRETO., PREVIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" OPERARA COMO INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; 3. EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA, RESOLVIÓ EL 5 DE MARZO DE 1992, ASIGNAR LAS ACCIONES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL A "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". EL 11 DE MARZO DE 1992, QUEDÓ FORMALIZADA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES, A TRAVÉS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO VENDEDOR Y "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." COMO COMPRADOR, CON LO CUAL ESA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ EN CONTROLADORA DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"; 4. MEDIANTE OFICIOS 102-E-367-DGBM-LIL-A-2021 DEL 6 DE AGOSTO DE 1992 Y 102-E-367 DGBM-LLL-A-4638 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.", A EFECTO DE REFLEJAR, ENTRE OTROS ACTOS, SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ESA INSTITUCIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE ABRIL DE 1992, PROTOCOLIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 2,037 DEL 21 DE JULIO DE 1992 Y 3,159 DEL 17 OCTUBRE DE 1994, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL 2675, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 6. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-896/DEL 11 DE MAYO DE 1994, PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 7. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-ILL-A-3108 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,932 DEL 25 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 8. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-492 DEL 16 DE ABRIL DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,826 DEL 25 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 9. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LII-A-951 DEL 15 DE DE MAYO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO" A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,016 DEL 16 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 10. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-1140 DEL 27 DE JUNIO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,253 DEL 17 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. 11. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-B-2159 DEL 20 DE JUNIO DE 1996, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,440 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 12. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-3679 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIÓ, CON "INVERMEXICO CASA

DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO" Y "MEXVEST S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL RARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,434 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 13. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-8684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO", COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHA FUSIÓN. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 14. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-II-A-A-519 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA DE MORELOS NOVIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,804 SECRETARÍA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; EL REGISTRO. 15. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-529 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,963 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 63,608; 16. EL 21 DE ABRIL DE 1997, "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS ACTOS, LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.", DICHO ACTO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,316 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 155,270. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DENOMINADA "SANTANDER INVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC.", ADQUIRIERA LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, FUERON OTORGADAS MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-2768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997; 17. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-2769 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE FIJAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO" Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE SU CONVERSIÓN AL RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,317 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 18. AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO Y NEGOCIOS HISPANOS S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECITOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS/90/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS REFERIDAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1977, PROTOCOLIZADAS, A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,019 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 19, MEDIANTE OFICIO DGBA/DGABM/959/99 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, ESTÁ SECRETARÍA AUTORIZO LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTIO CON OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,367 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES. 7.- LUEGO ENTONCES, RESULTA QUE EL LEGÍTIMO PROPIETARIO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ENAJENÓ LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA, EN FAVOR DEL SUSCRITO, INMUEBLE QUE SE DEBE REGULARIZAR FORMALMENTE, AL DEMANDAR A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS COMO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.B. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 8.- CON LA CARACTERÍSTICA DE SER PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS CELEBRÓ CON EL SUSCRITO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RELATIVO, ENTREGÁNDOLE SIN RESERVA ALGUNA POSESIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL SUSCRITO AHORA TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE RELATIVO DESDE LA FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989. 9.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO, SE HA CONVERTIDO EN EL ÚNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL DISFRUTE DE LA POSESIÓN RELATIVA HE REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO A LOS AÑOS DE 2012 AL 2019, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PAGO DE SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2010 AL 2019, SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOLIO 2668 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS. 10.- SOBRE TAL SITUACIÓN, EL SUSCRITO HA DISFRUTADO DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, Y EN ATENCIÓN A QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE DE CINCO AÑOS MARCA LA LEGISLACIÓN PARA QUE OPERE LA USUCAPIÓN, TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO Y, EN CONSECUENCIA HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA POSESIÓN RELATIVA, SOLICITANDO SE DECRETE QUE EL SUSCRITO ES EL ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO TIENE EL DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PROCEDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los cuatro días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

806.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR CASTRUITA, promueve Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias en el expediente número 779/2013, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR CASTRUITA, en contra de JULIO CESAR FERNÁNDEZ TOVAR, se señalan las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del mueble embargado consistente en vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Conforline, tipo Hatchback, año 2010, número de serie 9BWAB45U5AP006960, color gris, sirviendo de base para remate la cantidad de \$48,925.95 (cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional) siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Anúnciese su remate por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediara menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

807.- 16 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA NIETO SOLIS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 973/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EMILIANO PINEDA NIETO, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., se dictó auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VALLE DE TAPAJEZ, SUPER MANZANA 01, MANZANA 01, MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJEZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJEZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACION; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METRSO COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE EN COMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN DICHA ENTIDAD. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble UBICADO EN VALLE DE TAPAJEZ SUPER MANZANA 01, MANZANA 01 MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJEZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJEZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS, COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÓN. AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos, circunstancias que les consta a ROGELIO BECERRA VEGA Y RUBEN GÓNE MONTAÑO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia ALICIA NIETO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco y catorce ambos del mes de Julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

810.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 24/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CARBALLO REYES en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA.-La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre

el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VILLA DEL CARBÓN MANZANA 90 LOTE 20 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.MTS. Colinda con Villa del Carbón. EL NORESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 18. AL SURESTE: 7.00 MTS. Colinda con lote 23. AL SUROESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 22.

En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del año mil novecientos noventa y cinco por contrato privado de compraventa con los demandados el actor adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas, por haberlo poseído en los términos que establece la ley; 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, el actor tomo posesión del inmueble objeto del juicio y desde entonces lo ha poseído en concepto de PROPIETARIO; 3.- En la cláusula PRIMERA del contrato de compra venta, ambas partes de común acuerdo pactaron que el precio del inmueble materia de la compraventa sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo precio fue pagado íntegramente por la compareciente, en el momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa; 4.- Desde la fecha en que la parte actora, adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble materia de la litis, al año 2021, han transcurrido MÁS DE VEINTICINCO AÑOS, que ha estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en su favor la prescripción adquisitiva del referido inmueble, toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera: A).- PACIFICA, toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia del juicio, pues deriva de un contrato de compraventa, es decir de justo título. B).- CONTINUA, ya que en ningún momento ha sido interrumpida la posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 07 DE JULIO DE 1995. C).- PÚBLICA, toda vez que es de todos conocido además de que desde el 07 DE JULIO DE 1995 la disfruta el actor. D.- CIERTA, ya que la parte actora la adquirió a través de un contrato privado de compraventa. E).- DE BUENA FE, ya que el actor lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa por el que le fue trasladado el dominio. F); A TITULO DE DUENO, ya que se ha ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble materia del juicio; 6.- La demanda la ejercita en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, en virtud de que el inmueble objeto del juicio, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza; 7.-El certificado de Inscripción indica que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342269, inscrito en la PARTIDA 447, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días; contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

811.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERNÁNDEZ LÓPEZ JESÚS, expediente número 96/2020, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "D" DEL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE TEHUEHUETITLA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$560,00.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se obtuvo del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$373,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JUNIO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALTA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

812.- 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 188/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126843, en donde está localizado el Inmueble denominado "Auditorio y Campo de Fut Bol", ubicada en Avenida Juan Escutia, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 21,764.76 veintiún mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 94.25, 51.95 y 55.80 metros con Escuela Primaria y Juana López O.

Al SUR: 203.20 metros con Manuel López Vallejo.

Al ORIENTE: 118.55 y 42.50 con calle Juan Escutia.

Al PONIENTE: 118.10 y 42.50 con Celia Chavarria V, Alberto Barocio M. y Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 189/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126663, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en Calle Morelos No. 12, Municipio de Tepetlaxpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 611.66 seiscientos once metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 45.90 metros con Juan Quiroga.

Al SUR: 56.90 metros con Francisco Rodríguez.

Al ORIENTE: 11.00 con Herminio Pérez.

Al PONIENTE: 11.90 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 190/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del

Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126836, en donde está localizado en las instalaciones del Museo Centro Cultural "Rosario de la Peña", ubicada en Calle Francisco Sarabia, esquina Morelos, Municipio de Tepetlilpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 627.90 seiscientos veintisiete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 23.00 metros con Maurilio Avilés Valencia.
Al SUR: 23.00 metros con Calle Francisco Sarabia.
Al ORIENTE: 27.30 con Hilario Flores.
Al PONIENTE: 27.30 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 191/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126660, en donde está localizado las instalaciones del Museo "Unidad Cultural", ubicada en Desviación a Chichipilco S/N, Municipio de Tepetlilpa, Distrito Judicial de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,932.60 dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 68.30, 9.70, 12.40 y 18.75 metros con Vía Ferrocarril.
Al SUR: 32.55, 20.00 y 35.00 metros con Calle La Joya.
Al ORIENTE: 26.90 y 10.80 con crucero de vía y calle.
Al PONIENTE: 20.00 con Barranca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 192/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126837, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Carlos González Peña", ubicada en carretera a Santo Tomás, Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,191.28 cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 53.70 metros con Campo Deportivo.
Al SUR: 59.50 metros con Carretera Federal.
Al ORIENTE: 90.60 con Carretera Santo Tomás.
Al PONIENTE: 65.50 con Terreno de Cultivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 193/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126796, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar "Cristóbal Colón", ubicada en Calle Ahuehuetes S/N, San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1,448.40 un mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 43.30 metros con Bonifacia Campos.
Al SUR: 20.50 y 22.80 metros con calle Ahuehuete.
Al ORIENTE: 48.00 con Brenda Campos.
Al PONIENTE: 30.70 y 17.30 con Jerónimo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 195/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126811, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Fray Martín de Valencia", ubicada en Plaza Principal, Santiago Cuauhtenco, Municipio de Amecameca, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 861.12 ochocientos sesenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 27.60 metros con Iglesia.
Al SUR: 27.60 metros con Calle de la Constitución.
Al ORIENTE: 31.20 con Prolongación de la calle Constitución.
Al PONIENTE: 31.20 con Plazuela.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 196/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126818, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar J.N. "Alejandro Volta", ubicada en Calle Alejandro Volta, San Juan Atzacualoya, número exterior S/N, Pueblo Nuevo, Municipio de Tlalmanalco, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 676.50 seiscientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 27.50 metros con Juan Sánchez Ruiz.
Al SUR: 27.50 metros con Clemente Cortez Avelar.
Al ORIENTE: 24.60 con Calle Alejandro Volta.
Al PONIENTE: 24.60 con Enrique Sánchez Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 197/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126792, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Juana de Asbaje", ubicada en Plaza San Diego Huehucalco S/N, Municipio de Amecameca, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 316.33 trescientos dieciséis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 14.10 y 8.00 metros con calle México.
Al SUR: 22.10 metros con Pedro Rueda Soriano y María de la Luz Espinoza.
Al ORIENTE: 7.20 y 11.15 con Plazuela y María de la Luz Espinoza.
Al PONIENTE: 18.35 con Pedro Rueda Soriano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 198/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126991, en donde está localizado las instalaciones de la Escuela Preescolar "Manuel Gutiérrez Nájera", ubicada en Calle Morelos Sin Número, Colonia Santiago Mamalhuazuca, Municipio de

Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 1,093.56 un mil noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 17.00 metros con Joaquina Díaz Vda. de Aguilar.
Al SUR: 15.45 metros con Felipe Cortez García.
Al ORIENTE: 33.80 con Eva Cortez García.
Al PONIENTE: 33.80 con Calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 199/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126846, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "15 de Septiembre", ubicada en Calle Cerezo y Colorines S/N, colonia Jardín del Valle, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,290.28 cuatro mil doscientos noventa metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 71.20 metros con Mercado.
Al SUR: 69.40 metros con calle Colorines.
Al ORIENTE: 60.65 con calle Zapote.
Al PONIENTE: 61.00 con calle Luis Mina.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 200/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126873, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Constitución 1917", ubicada en la Colonia del Carmen, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 seis mil trescientos metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 90.00 metros con Avenida Atenco.
Al SUR: 90.00 metros con Callejón Sin Número.
Al ORIENTE: 70.00 con Avenida Emilio Portes Gil.
Al PONIENTE: 70.00 con Avenida Emilio Portes Gil.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 201/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126788, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Dr. Gustavo Baz", ubicada en Avenida Vicente Guerrero S/N, Municipio y Distrito de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 18,838.50 dieciocho mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 83.00 y 50.00 metros con Manuel Reyes Ramírez y Propiedad Municipal.
Al SUR: 84.00 metros con calle sin nombre.
Al ORIENTE: 193.00 con calle sin nombre.
Al PONIENTE: 170.00 con calle Tilapa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 202/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126839, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "José Antonio Alzate", ubicada en Fabrica Vieja, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 10.354.00 diez mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 155.20 metros con David Valencia Juárez.
Al SUR: 178.80 metros con Ing. Miguel Gil.
Al ORIENTE: 63.00 con carretera a Ozumba.
Al PONIENTE: 63.25 con Propiedad Municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 203/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126795, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en Calle Aldama número 22, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 4,594.08 cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con ocho milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 22.60 y 66.36 metros con calle Leona Vicario.
Al SUR: 89.02 metros con calle Jiménez.
Al ORIENTE: 91.62 con calle Aldama.
Al PONIENTE: 33.50 y 58.11 con terreno Baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 204/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126794, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Preescolar "Margarita Maza de Juárez", ubicada en Calle Aldama número 17, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 7.535.00 siete mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 86.50 metros con Emilio Rodríguez.
Al SUR: 115.00 metros con Paz Madariaga de Valencia.
Al ORIENTE: 79.50 con barranca.
Al PONIENTE: 78.30 con calle Aldama.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 205/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126813, en donde está localizado en las instalaciones de la

Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en Las Joyas, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,207.87 dos mil doscientos siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 51.95 metros con Juan López Orozpe.
Al SUR: 51.95 metros con Unidad Deportiva.
Al ORIENTE: 42.50 con Auditorio.
Al PONIENTE: 42.50 con Unidad Deportiva.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 206/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126634, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en Calle Nacional S/N, Tlacoatlán, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,866.11 dieciséis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con once decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 125.00 metros con calle Niño Perdido.
Al SUR: 141.50 metros con calle Dolores Hidalgo.
Al ORIENTE: 131.50 con calle 5 de Mayo.
Al PONIENTE: 121.85 con calle Nacional.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 207/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126810, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 325 "Juan Aldama", ubicada en Calle Hernán Cortez, Colonia Santa Catarina Ayotzingo, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,562.18 tres mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 44.40 y 17.50 metros con Ángel Tenorio Ruiz.
Al SUR: 66.20 metros con Avenida Hernán Cortez.
Al ORIENTE: 48.00 y 49.00 con calle sin nombre.
Al PONIENTE: 84.20 con Rosa Salgado Onofre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 208/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126639, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 224 "Ramón López Velarde", ubicada en Calle Camino a la Loma S/N, San Martín Cuautlalpan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 10,006.50 diez mil seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 180.00 metros con Camino a la Loma.
Al SUR: 207.30 metros con Camino a San Marcos.
Al ORIENTE: 19.00 con calle S/N.
Al PONIENTE: 85.00 y 90.00 con Barranquilla.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 209/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126640, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 273 "5 de Febrero", ubicada en Calle Avenida Censos Nacionales S/N, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 7.837.16 siete mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 19.70 y 34.60 metros con Avenida Censos Nacionales.
Al SUR: 86.90 metros con calle S/N.
Al ORIENTE: 107.75 con Escuela Primaria Cuauhtémoc.
Al PONIENTE: 34.65 y 67.90 con Gustavo Ramíres.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 210/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126838, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria por Televisión "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en Calle S/N, Santa Cruz Tlapacoya, Colonia San Isidro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 473.28 cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 34.80 metros con Beatriz Martínez y Pedro Martínez Campuzano.
Al SUR: 34.80 metros con calles S/N.
Al ORIENTE: 13.60 con Predio Baldío.
Al PONIENTE: 13.60 con Predio Baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 211/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126430, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica Industrial de Comercio Oficial Número 27 "Niños Héroes", ubicada en Calle Plaza de la Constitución número 14, Colonia Agua Escondida, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Valle de Claco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 1,098.88 un mil noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 40.40 metros con Atrio de la Iglesia.
Al SUR: 40.40 metros con María Antonieta Rivas de la Rosa.
Al ORIENTE: 27.20 con Escuela Particular Sor Juana Inés de la Cruz y Carlos Arenas Umegido.
Al PONIENTE: 27.20 con Plaza de la Constitución.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 212/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00126798, en donde está localizado en las instalaciones de la Unidad Deportiva "La Joya", ubicada en Fracción II La Joya, Municipio de Temamatla, Distrito Judicial de Valle de Claco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 21,204.00 veintiún mil doscientos cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 207.55 metros con Juan López Oropeza.
 AL SUR: 207.00 metros con Unidad Deportiva.
 AL ORIENTE: 102.00 con Calle Juan Escutia.
 AL PONIENTE: 102.60 con Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

813.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 880/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

RODOLFO MARTINEZ ZARAGOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "CENTENO", ubicado en la calle Noria sin número, poblado de los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 71.08 y colinda con CARRIL; AL SUR mide: 86.00 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: mide 88.00 metros y colinda con el señor CURIEL, actualmente con el señor LUIS FERNANDO LEMUS LUNA; AL PONIENTE: mide 135.00 metros y colinda con MOISES ESPINOSA, actualmente con el señor CAMERINO ARREOLA ARREOLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8844.58 METROS CUADRADOS. El cual adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor NESTOR BARRON MEZA EN FECHA NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), precisando que dicho predio denominado "CENTENO" no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual lo acredita con certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por tal dependencia; bajo protesta de decir verdad manifiesta el promovente que se encuentra en posesión del inmueble mencionado con antelación con las medidas y colindancias actuales, desde hace más de siete años; el terreno en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el cual lo acredita con CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México; de igual manera presenta CONSTANCIA perteneciente al COMISARIADO EJIDAL DE TEPETLAXTOC, donde hace constar que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal y no afecta a bienes comunales del Municipio de Tepetlaoxtoc y es propiedad del señor RODOLFO MARTINEZ ZARAGOZA; de igual forma anexó CONSTANCIA expedida por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc donde hace constar que el terreno en cuestión no forma parte, ni afecta bienes de dominio público del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.- FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

821.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EL C. ANTONIO GOMEZ CASTREJON promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 573/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE ANTONIO ALBARRAN SIN NÚMERO, DELEGACIÓN CAPULTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA DE 44.19 METROS CON JUAN VAZQUEZ ESTRADA Y LA SEGUNDA DE

120.81 METROS COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO VILLAS FONTANA II Y CASA DEL ADULTO MAYOR DE TOLUCA. AL SUR: EN 160.83 METROS COLINDA CON ANGELA JIMENEZ CERVANTES. AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR LA PRIMERA DE 29.00 METROS CON JUAN VAZQUEZ ESTRADA, LA SEGUNDA DE 18.91 METROS Y LA TERCERA DE 11.60 METROS AMBAS CON CALLE ANTONIO ALBARRAN. AL PONIENTE: EN 68.92 METROS CON FRACCIONAMIENTO SANTA ESTHER. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,198.96 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

822.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 516/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 516/2022, que se tramita en este juzgado promueve EMILIO GARDUÑO BALTAZAR, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TOLUCA TEMASCALTEPEC, S/N, C.P. 51370, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 51.00 METROS; CON CARRETERA TOLUCA-TEMASCALTEPEC.

AL SUR: 49.00 METROS; EN DOS LINEAS CON LOTES UNO Y DOS.

AL ORIENTE: 16.50 METROS; CON CALLE PLUTARCO GONZALEZ.

AL PONIENTE: 1.00 METROS; CON BARRANCA.

Con una superficie total aproximada de 337.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

824.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 690/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio promovido por FRANCISCO RUTILIO MIRANDA MIRANDA, respecto del bien inmueble denominado y conocido como Rancho "LAS CHARRASCAS", ubicado en la Comunidad de la Estancia Sector I, Barrio Las Chivas, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 27,904.00 metros cuadrados (veintisiete mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas 160.60 y 16.00 metros colinda anteriormente con Esteban Miranda Miranda, actualmente con Alejandro Miranda Mondragón y Arroyo.

Al Sur: En tres líneas 90.40, 77.50 y 35.30 metros colinda anteriormente con Catalina Miranda Miranda y Frumencio Miranda Miranda actualmente con Hilario Rojas Miranda.

Al Oriente: En siete líneas 42.00, 34.70, 24.20, 66.00, 48.50, 48.50 y 55.50 metros colinda con Camino Vecinal, anteriormente con Frumencio Miranda Miranda y Catalina Miranda Miranda actualmente con Hilario Rojas Miranda.

Al Poniente: 105.80 metros colinda con Juan Miranda Molina.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

825.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1239/2022, AURELIA MORENO REYES, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: Una sola línea 50.80 metros, colinda con Alberto González Rojas, Sur: Una sola línea 48.80 metros, colinda con Jesús Sánchez Ruiz (finado) en sustitución quedo el señor Erasmo Sánchez López y Héctor García Sánchez, Oriente: Una sola línea 101.60 metros, colinda con Leonor Cruz Santiago, Poniente: En una línea 103.50 metros, colinda canal de riego. Con una superficie total de 5.106.99 m2 (Cinco Mil ciento seis metros punto noventa y nueve centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de julio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

826.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 997/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ETNA DENISSE OCHOA VARELA en contra de JESÚS ALBITER HURTADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBITER HURTADO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La modificación de las medidas decretadas en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete y la pérdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. HECHOS: Manifestando la señora ETNA DENISSE OCHOA VARELA que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, contrajo matrimonio con el señor JESUS ALBITER HURTADO y de dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O; asimismo manifiesta que desde que cambió su forma de tratarla el señor JESUS ALBITER HURTADO, se ha hecho cargo de salud, educación, calzado, vestido, alimentación y ha ejercido su guarda y cuidado de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Perdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. Se le hace saber a JESUS ALBITER HURTADO saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

827.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1003-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UN TERRENO UBICADO EN BARRIO CAPULA, CALLE PROLONGACION JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.130 METROS Y COLINDA CARRETERA NACIONAL; AHORA AVENIDA INSURGENTES;

AL SUR: 58.669 METROS Y COLINDA JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ.

AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS 30.02 METROS, 26.60 METROS, 4.98 METROS Y COLINDA CON JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 15.10 METROS, 4.98 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,030.1 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

293-A1.- 16 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN ALFONSO MONROY JUAREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1003/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO CAPULA, CALLE PROLONGACION JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAREZ NUMERO ONCE, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en cuatro líneas, la primera de 58.66 metros con JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY; la segunda 20.12 metros y la tercera de 16.42 metros con CARRETERA NACIONAL; la cuarta de 13.65 metros con UBALDO CRUZ SANCHEZ; AL SUR.- en cinco líneas, la primera de 16.20 metros y la segunda de 11.91 metros con CALLE PROLONGACION JUAREZ; la tercera de 4.02 metros y la cuarta de 60.17 metros con EJIDO TEPOTZOTLAN; la quinta de 43.15 metros con MARIA LOPEZ RINCON; AL ORIENTE.- en cuatro líneas quebradas, la primera de 83.21 metros con TERESA CRUZ V.; la segunda de 46.98 metros con UBALDO CRUZ SANCHEZ; y la tercera de 13.93 metros y la cuarta de 3.66 metros ambas colindan con TRESA CRUZ V.; AL PONIENTE.- en cinco líneas quebradas, la primera de 4.98 metros, la segunda de 26.60 metros y la tercera de 30.02 metros con MARGARITA SALGADO MONROY; la cuarta de 16.95 metros, la quinta 20.40 metros y 6.95 metros con PROLONGACION JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,105.90 METROS CUADRADOS (ONCE MIL CIENTO CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Auto que lo ordena tres de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

294-A1.- 16 y 19 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 47577/04/2022, El C. ANTONIO SANDOVAL CÁRDENAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "CHIVORO" EN LA AV. JERUSALÉN, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MPIO. DE ATLACOMULCO, MEX., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.68 MTS. CON ENRIQUE MENDOZA VALENCIA. AL SUR: 23.80 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS. AL ORIENTE: 14.38 MTS. CON AV. JERUSALÉN. AL PONIENTE: 11.88 MTS. CON ENRIQUE MENDOZA VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 285.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 11 de agosto de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

823.- 16, 19 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de julio del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,578** volumen **555** del protocolo a mi cargo en fecha **veintisiete de julio** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HILARIO ISMAEL HUCHIM DIAZ**, que otorga la señora **JUANA RICO ESCOBEDO y CLAUDIA EDITH HUCHIM RICO**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de descendiente en línea recta, en primer grado y como presuntas herederas legítimas del de cujus.

Las presuntas herederas, la señora **JUANA RICO ESCOBEDO y CLAUDIA EDITH HUCHIM RICO**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de descendiente en línea recta, en primer grado y como presuntas herederas legítimas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HILARIO ISMAEL HUCHIM DIAZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **HILARIO ISMAEL HUCHIM DIAZ**, copia certificada del acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento respectiva con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

562.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,597 de fecha 26 de julio de 2022 la señora GABRIELA OLIVARES MARTÍNEZ inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JORGE LÓPEZ MORENO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

575.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **75,527** del volumen **1937 ORDINARIO**, de fecha **28** de **Julio** del año **2022**, ante mí la señora **JUANA DIMAS CASILLAS** quien compareció por su propio derecho y en representación del señor **RAQUEL VÁZQUEZ CRUZ**, así como la señora **GLORIA DIMAS CASILLAS, RADICARON**, la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GERARDO VÁZQUEZ CRUZ**, así mismo la señora **JUANA DIMAS CASILLAS** aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. El señor **RAQUEL VÁZQUEZ CRUZ**, por conducto de su apoderada, manifestó su deseo de excusarse para ejercer el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de Cujus, por lo cual la señora **GLORIA DIMAS CASILLAS**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, que le fue conferido por el de Cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **28** de **Julio** del **2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

215-A1.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA AVELINA CORDOVA ARMENTA**

Mediante instrumento número siete mil novecientos noventa y dos, extendido el día once de julio del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor **RUBÉN LÓPEZ MÁRQUEZ**, en su calidad de único y universal heredero y albacea, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICÓ** la sucesión testamentaria de la señora **AVELINA CORDOVA ARMENTA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de julio de 2022.

216-A1.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe, LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 9,183, de fecha 19 de julio del año 2022, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA señora MARÍA TERESA CONSTANCIA TRUJILLO ACOSTA**, que otorgaron los señores **YOLANDA TORRES TRUJILLO** y **JOSE LUIS TORRES TRUJILLO** hijos de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente; así como el **REPUDIO** a los derechos que pudieren corresponderle en dicha sucesión a la señora **YOLANDA TORRES TRUJILLO**.

Asimismo los señores **YOLANDA TORRES TRUJILLO** y **JOSE LUIS TORRES TRUJILLO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA TERESA CONSTANCIA TRUJILLO ACOSTA**, y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de julio del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

217-A1.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La que suscribe, LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 9,182, de fecha 19 de julio del año 2022, otorgada ante mí fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL señor CELSO TORRES CRUZ, que otorgaron los señores YOLANDA TORRES TRUJILLO y JOSE LUIS TORRES TRUJILLO hijos del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente; así como el REPUDIO a los derechos que pudieren corresponderle en dicha sucesión a la señora YOLANDA TORRES TRUJILLO.

Asimismo los señores YOLANDA TORRES TRUJILLO y JOSE LUIS TORRES TRUJILLO, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor CELSO TORRES CRUZ, y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de julio del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

218-A1.- 5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,402 de fecha 27 de julio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ENRIQUE BARRAGAN Y LEYVA**, a solicitud de la señora DOLORES JULIETA SALAZAR Y CAÑEZ (también conocida como JULIETA SALAZAR CAÑEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SANDRA Y VERONICA de apellidos BARRAGAN SALAZAR; LUIS ENRIQUE, MARCO ALEJANDRO Y TULLIO ARTURO de apellidos BARRAGAN PEREZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **DOLORES JULIETA SALAZAR Y CAÑEZ** (también conocida como **JULIETA SALAZAR CAÑEZ**), **SANDRA BARRAGAN SALAZAR**, **VERONICA BARRAGAN SALAZAR**, **LUIS ENRIQUE BARRAGAN PEREZ**, **MARCO ALEJANDRO BARRAGAN PEREZ Y TULLIO ARTURO BARRAGAN PEREZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

794.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,483 Volumen 713, de fecha 24 de junio del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GUADALUPE VALDEZ MONDRAGÓN a solicitud de LINO CONTRERAS MONROY, JAIME CONTRERAS VALDEZ, ANA MARÍA CONTRERAS VALDEZ y CARMEN JAZMÍN CONTRERAS VALDEZ, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 5 de agosto del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

798.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,835 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA 3 (TRES) DE ENERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL MAGAÑA MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LETICIA HERRERA HERNÁNDEZ, CLAUDIA VANESSA MAGAÑA HERRERA, NANCY RUTH MAGAÑA HERRERA, CORAL GUADALUPE MAGAÑA HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL MAGAÑA HERRERA, LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS COMO DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, TODOS ELLOS TAMBIÉN COMO PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON.-RÚBRICA.

802.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **16,311** del volumen ordinario **348**, de fecha **14 de julio de 2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA VEGA VALENCIA**, a solicitud del señor **MAGDALENO CARRILLO GONZÁLEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **LEOPOLDO ANTONIO**, **ARELI MONSERRAT** y **LUISA FERNANDA**, los tres de apellidos **CARRILLO VEGA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de la señora **SILVIA VEGA VALENCIA**, con la que acreditaron su fallecimiento, la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el vínculo matrimonial y el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

808.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 33,380 del Volumen 572 de fecha 02 de agosto del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARIA AZUCENA HORTENCIA HERNÁNDEZ CARMONA QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS, LOS SEÑORES AMERICA POLET REYES HERNANDEZ, BRENDA KATHERYN REYES HERNÁNDEZ y JESUS RAFAEL REYES HERNANDEZ, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 02 de Agosto del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

809.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,406", del Volumen 572 de fecha 09 de agosto del año 2022, se dio fe de.- I.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA CIUDADANA MARIANA EMILIA REYES LUNA, quien en vida también acostumbro llamarse (HERMILA REYES DE CHAVEZ, MARIANA EMILIA REYES DE CHAVEZ y MARIANA EMILIAN REYES LUNA), que formalizan como presuntos herederos: los ciudadanos ANGEL OSBALDO, MARIANA y FRANCISCO todos de apellidos CHAVEZ REYES, en su carácter de descendiente directos de la de cujus.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que realizo a solicitud del ciudadano FRANCISCO CHAVEZ REYES.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 126
ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

809.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,412", del Volumen 572 de fecha 10 de agosto del año 2022, se dio fe de.- I.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL CIUDADANO ERNESTO REYES FLORES MARTINEZ, que formalizan como presuntos herederos: los ciudadanos SHIRLEY GLORIA MARIN VAZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los ciudadanos SHIRLEY, MARILUZ y ERNESTO todos de apellidos FLORES MARIN, en su carácter de descendiente directos del de cujus.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que realizo a solicitud de los ciudadanos SHIRLEY GLORIA MARIN VAZQUEZ, MARILUZ y ERNESTO ambos de apellidos FLORES MARIN.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 126
ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

809.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores CARLOS EDUARDO, AGUSTIN SILVERIO y PATRICIA ELENA de apellidos MORALES GONZALEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA GONZALEZ Y RIVERA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de los señores MARIA ELENA GONZALEZ Y RIVERA, ocurrida el día quince de enero del año dos mil nueve y CARLOS EDUARDO MORALES FARIAS.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor CARLOS EDUARDO MORALES FARIAS; y
- 3.- Nacimiento de los otorgantes y de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

814.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,695" de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOSE ELEUTERIO MARGARITO ROJAS GARCIA, JAVIER RENE, ISRAEL, ARACELI MARGARITA y CLARA ELENA de apellidos ROJAS GARCIA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CLARA CONCEPCION GARCIA FLORES, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora MARIA CLARA CONCEPCION GARCIA FLORES, ocurrida el día veinte de febrero del año dos mil dieciséis.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor MARGARITO ROJAS GARCIA.
- 3.- Nacimiento de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

815.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,732" de fecha cinco de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ANGEL POZOS GUTIERREZ, MARCELO HERNANDEZ GUTIERREZ, ANA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ, ACACIO SERGIO HERNANDEZ GUTIERREZ y FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA GUTIERREZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora MANUELA GUTIERREZ, ocurrida el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.
- 2.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

816.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,726" de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora SUSANA MORENO SAAVEDRA, inicio la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JORGE GRANADOS OLIVARES, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JORGE GRANADOS OLIVARES, ocurrida el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora SUSANA MORENO SAAVEDRA.

3.- Nacimiento de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

817.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,686", de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MA DE LA LUZ GUERRERO CALVO y ORALIA CALVO MEJIA, esta última por propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores MARIA JULIA GUERRERO CALVO, JOSE GUERRERO CALVO, ANA MARIA GUERRERO CALVO y VICENTE GUERRERO CALVO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR AURELIO GUERRERO GONZALEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrido el día veinticinco de enero del año dos mil diez.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora ORALIA CALVO MEJIA.

3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

818.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "40,744", de fecha nueve de julio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOSE PEDRO SALVADOR SALGUERO ZAMUDIO, SALVADOR SALGUERO CARCAMO, FABIOLA SALGUERO CARCAMO y ADRIAN SALGUERO CARCAMO, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ADRIANA CARCAMO OCHOA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la autora de la sucesión ocurrida el día tres de febrero del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el primero de los nombrados.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

819.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "40,783" de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JORGE SANCHEZ HERNANDEZ, JORGE SANCHEZ RAMIREZ, BALBINA SANCHEZ RAMIREZ y CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA RUTH RAMIREZ ALVAREZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora RUTH RAMIREZ ALVAREZ, ocurrida el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor JORGE SANCHEZ HERNANDEZ.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de agosto de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

820.- 16 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:--
----- **H A G O S A B E R**-----

----- Por instrumento número **52,815** del volumen **1,152**, de fecha **01** de **agosto** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SIGFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA**, que otorgan la señora **OFELIA HERNÁNDEZ ALANÍZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **ANA BERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **SIGFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **VIRIDIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 01 de agosto de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

295-A1.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:--
----- **H A G O S A B E R**-----

----- Por instrumento número **52,802** del volumen **1,152**, de fecha **20** de **julio** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA TAPIA ALVARADO**, que otorgan los señores **ROSALBA TAPIA ALVARADO**, **ELVIA TAPIA ALVARADO** y **JORGE NICOLÁS TAPIA ALVARADO**, en su carácter de **PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO**, todos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de julio de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

296-A1.- 16 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ARTURO ROBLES NAVARRETE**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3813**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25247, VOLUMEN XXIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 SEPTIEMBRE DE 1974, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN TRES ESPECIAL, FOJA CIENTO VEINTICINCO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VENDEDOR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, Y COMO COMPRADOR PEDRO ROBLES NAVARRETE. II.- EL MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y COMO DEUDOR PEDRO ROBLES NAVARRETE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE LAGUNA LUNA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA, DESIGNADO COMO LOTE NÚMERO 27-VEINTISIETE DE LA MANZANA SESENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI H-3-2-SECCIÓN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGUNA LUNA; CON UNA SUPERFICIE DE: 133.00 METROS (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

297-A1.- 16, 19 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. HORTENCIA GUTIERREZ MUCIÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 807 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1120/2022.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 36, MANZANA 29. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.00 M CON LOTE NUMERO 13.

AL SURESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 35.

AL SUROESTE: 7.00 M CON CALLE ZENZONTLES.

AL NOROESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 37.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

298-A1.- 16, 19 y 24 agosto.